

# Sesión 10ª, en miércoles 26 de junio de 1963

Ordinaria

(De 16.15 a 19.11)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS Y  
HUMBERTO ALVAREZ SUAREZ*

*SECRETARIOS LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y FEDERICO  
WALKER LETELIER*

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA .....	488
II. APERTURA DE LA SESION .....	488
III. TRAMITACION DE ACTAS .....	488
IV. LECTURA DE LA CUENTA .....	488
Proyecto de ley sobre reforma tributaria. (Se califica la urgencia).	488
Proyecto sobre modificación del Estatuto del Médico Funcionario en lo relativo al pago de reemplazos (Modificación del Art. 15 de la ley N° 15.076). (Preferencia y se aprueba). . . . .	489 y
	496

Proyecto sobre amnistía para don Juan Cifuentes Grez. (Preferencia y se aprueba). .....	489 y	496
Creación del departamento Pedro Aguirre Cerda (San Miguel) en Santiago. (Estado de tramitación) ...		489

**V. FACIL DESPACHO:**

Aplicación de disposiciones de la ley 12.446 a la Sección Profesional de la Fundación Domingo Matte Mesías, de Puente Alto. (Se aprueba) ...		490
Proyecto sobre erección de monumento a la memoria del ex Presidente de la República señor don Juan Antonio Ríos Morales, en Cañete. (Se aprueba) ...		490
Proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Huasco para transferir un terreno que se destinará a la construcción de un hospital (Modificación de la ley 14.101). (Se aprueba) ....		493
Proyecto sobre franquicias tributarias para la donación de un predio al Cuerpo de Bomberos de Graneros. (Se aprueba) ...		494
Proposición de archivo. (Se aprueba) .....		495
Proyecto sobre empréstito a Municipalidad de Nueva Imperial. (Se aprueba) ...		495
Proyecto sobre traspaso de la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía a la Universidad Técnica del Estado (Modificación de la ley N° 12.848) ...		495
Ascensos militares (Preferencia) ...		496

**VI. ORDEN DEL DIA:**

Proyecto sobre congelación de las rentas de arrendamiento. (Queda pendiente el debate). .....		497
Empréstito a la Municipalidad de Talcahuano. (Preferencia y se aprueba) ...		506
Sesión secreta ...		507

**VII. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios ...		507
Arbitrariedades cometidas por EMPREMAR en Valparaíso. Oficio. (Observaciones del Señor Barros). .....		
Réplica del Secretario General del Partido Comunista al diario El Mercurio. (Observaciones del señor Barros) ...		512
Erogaciones particulares para obras de pavimentación en Talca y Linares. Oficio. (Observaciones del señor Correa) ...		515
Terminación del edificio del hospital de Quilpué. Oficio. (Observaciones del señor Tomic) ...		518
Construcción de Escuela en El Retiro, Quilpué. Oficio. (Observaciones del señor Tomic) ...		519

Pág.

Instalación en Pitrufquén de planta refinadora de azúcar. Oficio. (Observaciones del señor Echavarrri). .....	519
--	-----

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesiones 7ª y 8ª, en 19 y 20 de junio de 1963 ...•... ..	521 y 534
--	-----------

**DOCUMENTOS:**

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre prórroga del plazo para presentar la declaración estimativa del avalúo de los bienes raíces ... ..	535
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre financiamiento de las obras del puerto de Arica ... ..	535
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre franquicias de internación para elementos destinados al Colegio El Salvador, de San Vicente de Tagua Tagua ... ..	536
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre transferencia de predio fiscal a la Gota de Leche Almirante Villarroel, de Talcahuano ... ..	537
5.—Oficio del Ministro de Defensa Nacional en respuesta a observaciones de los señores Contreras (don Víctor), Rodríguez, Fainovich y Barros sobre problemas de FAMAE y de su personal ..	537
6.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Talcahuano para contratar empréstitos ... ..	545
7.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto sobre modificación del Estatuto del Médico Funcionario ... ..	547

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Echavarrí, Julián
—Ahumada, Hermes	—Enríquez, Humberto
—Alessandri, Eduardo	—Faivovich, Angel
—Alvarez, Humberto	—Gómez, Jonás
—Allende, Salvador	—González M., Exequiel
—Ampuero, Raúl	—Larraín, Bernardo
—Barros, Jaime	—Letelier, Luis F.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bulnes S., Francisco	—Palacios, Galvarino
—Contreras, Víctor	—Quinteros, Luis
—Correa, Ulises	—Tomic, Radomiro
—Corvalán, Luis	—Vial, Carlos
—Curtí, Enrique	—Videla, Hernán
—Chelén, Alejandro	—Wachholtz, Roberto
—Durán, Julio	—Zepeda, Hugo

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

#### PRIMERA HORA

### II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 16,15, en presencia de 13 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ZEPEDA (Presidente).—Las actas de las sesiones 7ª y 8ª, en 19 y 20 de junio, aprobadas.

El acta de la sesión 9ª, en 25 de junio, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores.

(*Véanse las Actas aprobadas en los Anexos*).

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se

va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensaje

Unó de S. E. el Presidente de la República, con el cual hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre Reforma Tributaria.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

#### Oficios

Cuatro de la H. Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que concede nuevo plazo para que los contribuyentes puedan presentar la declaración estimativa del avalúo de los bienes raíces (Véase en los Anexos, documento 1).

2) El que suplementa un ítem del Presupuesto de Capital de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas para atender a la construcción de las obras del puerto de Arica (Véase en los Anexos, documento 2).

3) El que libera de derechos la internación de elementos destinados al Colegio El Salvador, de San Vicente de Tagua Tagua (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

4) El que autoriza la transferencia gratuita de un predio fiscal, ubicado en Talcahuano, a la Gota de Leche "Almirante Villarroel", de esa ciudad (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta a una petición formulada por los Honorables Sena-

dores señores Contreras Tapia, Rodríguez, Faivovich y Barros, sobre modernización de las Fábricas y Maestranzas del Ejército y mejoramiento económico de su personal (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

### Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Talcahuano para contratar empréstitos (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Por acuerdo de los Comités se exime de Comisión de Hacienda y queda para tabla.*

Uno de la Comisión de Salud Pública, recaído en el proyecto de ley, originado en moción del H. Senador señor Allende, que modifica el artículo 15 de la ley N° 15.076, sobre Estatuto del Médico Funcionario (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Queda para tabla.*

### Mociones

Una del H. Senador señor Pablo, con la cual inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 7.388, que fijó una remuneración especial a los garzones y camareeros de hoteles, restaurantes y establecimientos similares.

—*Pasa a la H. Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

Una del H. Senador señor Jaramillo, con la que inicia un proyecto de ley que favorece a don Juan Antonio Cardemil Astorga, y

Una de los Honorables Senadores señores Bossay y Larraín, con la que inician un proyecto de ley que beneficia a don Rodrigo Sanhueza Olea.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

### MODIFICACION DEL ESTATUTO MEDICO FUNCIONARIO EN LO RELATIVO AL PAGO DE REEMPLAZOS. (MODIFICA EL ARTICULO 15 DE LA LEY N° 15.076). PREFERENCIA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Con relación al informe de la Comisión de Salud Pública de que se dio cuenta hace un momento, recaído en un proyecto de ley de iniciativa del Honorable señor Allende, que modifica el artículo 15 de la ley N° 15.076, sobre Estatuto del Médico Funcionario, el Honorable señor Barros ha formulado indicación para tratar este asunto, con preferencia, en el Orden del Día de esta sesión.

El señor BARROS.— Se trata sólo de agregar la palabra “feriado”, que se omitió, después de “licencias y permisos”, dificultad que está retardando el pago de los médicos de la Asistencia Pública y otras reparticiones.

El señor PABLO.—Nosotros apoyamos esa indicación, señor Presidente.

—*Se aprueba.*

### AMNISTIA PARA DON JUAN CIFUENTES GREZ. PREFERENCIA.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El Honorable señor Tomic ha formulado indicación para tratar, de preferencia, en el Orden del Día de la presente sesión, un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que concede amnistía a don Juan Cifuentes Grez.

El señor TOMIC.—Deseo hacer presente que el asunto fue despachado por la unanimidad de los cinco miembros presentes de la Comisión.

—*Se aprueba la indicación.*

### CREACION DEL DEPARTAMENTO PRESIDENTE PEDRO AGUIRRE CERDA, EN SANTIAGO.

El señor CORREA.—¿Me permite, señor Presidente?

Estuve ausente algunos minutos en la

sesión de ayer. Por eso, quiero saber si el proyecto que crea el departamento Pedro Aguirre Cerda fue despachado en general y particular.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Que-  
dó aprobado en general, porque vencía el  
plazo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
El proyecto a que se refiere Su Señoría  
fue despachado en general y, como se le  
formularon más de dos indicaciones, de  
conformidad con el Reglamento, pasó pa-  
ra segundo informe a la Comisión respec-  
tiva.

## V. FACIL DESPACHO

### APLICACION DE DISPOSICIONES DE LA LEY 12.446 A LA SECCION PROFESIONAL DE LA FUNDACION DOMINGO MATTE MESIAS, DE PUENTE ALTO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
En primer lugar, figura un informe de la  
Comisión de Educación Pública recaído en  
el proyecto de la Honorable Cámara de  
Diputados que declara aplicables las dis-  
posiciones de la ley 12.446 a la Sección  
Profesional de la Fundación Domingo Mat-  
te Mesías, de Puente Alto.

—*El proyecto aparece en el volumen III  
de la legislatura 289ª (septiembre de 1961  
a mayo de 1962), página 2522, y el infor-  
me, en el volumen V de la legislatura  
290ª (mayo a septiembre de 1962), pá-  
gina 3810.*

—*Se aprueba.*

### MONUMENTO A DON JUAN ANTONIO RIOS.

El señor FIGUEROA (Secretario).—  
Informe de la Comisión de Gobierno recaído en un proyecto, iniciado en moción de los Honorables señores Pablo y Aguirre Doolan, sobre erección de monumento a la memoria del ex Presidente de la República don Juan Antonio Ríos Morales.

La Comisión, con la firma de los Hono-

rables señores Gómez, Letelier, Barros y Sepúlveda, recomienda aprobar el proyec-  
to.

—*El proyecto aparece en el volumen IV  
de la legislatura 291ª, (septiembre de 1962  
a mayo de 1963), página 3839, y el infor-  
me, en el volumen I de la legislatura 292ª  
(mayo a septiembre de 1963), página 145.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En  
discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Señor Presidente, el  
proyecto de ley que ahora conoce la Sala  
tuvo origen en moción del Senador que  
habla.

En verdad, don Juan Antonio Ríos Mo-  
rales, ex Presidente de la República, na-  
ció en la ciudad de Cañete, pueblo que  
tuvo la honra de ser la cuna de varios  
ilustres ciudadanos del país. El munici-  
pio de esa ciudad, en su período anterior,  
auspició la idea de erigir un monumento  
a la memoria del ex Mandatario; suges-  
tión de la cual me hice cargo en forma  
gustosa.

Al aprobar el proyecto, el Senado, no  
sólo hace justicia al señor Ríos Morales,  
sino que, al mismo tiempo, rinde homena-  
je a un pueblo que ha dado muchos hijos  
ilustres a la patria.

El señor BARRUETO.— Señor Presi-  
dente, como hijo de la provincia de Arau-  
co, me siento honradísimo al adherir, en  
nombre del Partido Liberal y en el mío  
propio, a la moción presentada por los Ho-  
norables señores Pablo y Aguirre Dolan.

Los méritos del ex Presidente de la Re-  
pública don Juan Antonio Ríos han me-  
recido reconocimiento público. Por eso, la  
Provincia de Arauco se sentirá honrada  
al ver que a uno de sus hijos beneméritos  
se le enaltece en esta forma.

Nada más, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—  
Como Senador radical, debo agradecer a  
mi Honorable colega por Concepción se-  
ñor Pablo, las frases vertidas en estos ins-  
tantes.

En verdad, el Partido Radical recuerda

al ilustre ex Mandatario don Juan Antonio Ríos como un hombre capaz y probo, que desempeñó sus altas funciones con absoluta dignidad. Señaló algunas normas que se continúan manteniendo; entre ellas, una frase casi apocalíptica para expresar la sorpresa que causaba en su espíritu de Mandatario de la Nación observar cómo, en el orden moral, el país descendía, y pronunciada con el objeto de provocar en todos los espíritus una reacción que nos permitiera desempeñarnos con mayor responsabilidad cívica. Su preocupación sobre este particular podría servir de ejemplo a las juventudes que se interesan por la cosa pública.

En nombre de mi partido, adhiero al homenaje y agradezco la iniciativa en debate, pues ella constituye buena lección de civismo para la ciudadanía en general.

El señor ENRIQUEZ.—En forma breve, señor Presidente, deseo abundar en los conceptos ya vertidos y, como representante de la agrupación que comprende a Ñuble, Concepción y Arauco, adherir con entusiasmo al homenaje que se rinde al ex Mandatario.

El siempre puso énfasis y acento en su condición de huaso "entaquillado". Fue hombre firme y duro en sus convicciones y su concepción política. Lo fue, también, en su clara línea como Presidente de la República.

Gran Mandatario fue don Juan Antonio Ríos Morales. Sólo resta por decir, a quien, como el que habla, fue su amigo y partidario, que nada puede llenar de mayor satisfacción que observar cómo el homenaje parte, precisamente, de la barricada del adversario.

No se consideraron ni el punto de vista político ni religioso, ni las convicciones más hondas que inspiraron toda su vida, para acordar hoy el Senado, por iniciativa del Senador Pablo, erigir un monumento a su memoria.

Me parece que el mejor homenaje que se puede rendir a don Juan Antonio Ríos lo constituye el hecho de que la iniciativa

pertinente nazca de las filas adversarias.

Agradezco profundamente este reconocimiento al ex Mandatario radical.

Nada más.

El señor PABLO.—Deseo dejar constancia de que, aun cuando no participo de las convicciones religiosas ni de los principios que inspiraron muchas de las actuaciones del extinto, me parece que la política, en definitiva, nos debe enseñar a respetar al que ostenta méritos, cualquiera que sea nuestro punto de vista.

Por esa razón, tengo a mucha honra haber auspiciado la iniciativa legal que hoy conoce el Senado.

Los hombres valen por sobre las ideas que profesan. Por eso, debemos reconocer su valía, aunque en momentos determinados nos separen convicciones, cualesquiera que sean las fronteras ideológicas en que estemos ubicados. Para el pueblo de Cañete, que represento también en el Senado de la República, es motivo de orgullo y honor contar entre los suyos a aquel Mandatario.

Por lo demás, hombres de la colectividad en que milito tuvieron oportunidades de estrecha unión en un aspecto de la política nacional que representaba el Mandatario radical que aplaudimos.

Hacemos votos porque su ejemplo de antaño perdure en el presente, pues Juan Antonio Ríos no fue uno más en el partido político a que perteneció. La política vale en la medida en que tiene líderes, si tiene orientación.

El hombre que bregó por sus ideas, con convencimiento, cualquiera que sea su credo, es respetable.

Esta tarde, rindo mi homenaje a Juan Antonio Ríos, que luchó por lo que él creyó y, en la medida en que debe acatarse un pensamiento, merece nuestro respeto, aunque estemos en trincheras distintas.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Señor Presidente, el Senador que habla, la representación comunista, los Senadores del FRAP, adherimos a la iniciativa del

Honorable señor Pablo; y lo hacemos con todo cariño, aunque el ex Presidente don Juan Antonio Ríos no haya pertenecido a nuestra colectividad política.

Tuve oportunidad de conocerlo personalmente. Hice con él, en la provincia de Antofagasta, su campaña electoral, aun cuando nos separaban serias divergencias de orden ideológico. Más tarde, tuve ocasión de tratarlo como gobernante de nuestro país. Por eso, reconozco en su persona al hombre realizador, que siempre se caracterizó por su franqueza e interés por resolver los problemas planteados en cualquier punto del país.

Debo recordar, a manera de ejemplo, que en una oportunidad, cuando me desempeñaba como alcalde en una pequeña localidad nortina, recurrí al entonces Mandatario para resolver allí problemas de alumbrado público.

Me recibió, de acuerdo con una promesa que me había hecho. Al conocer los motivos de mi visita, tomó un citófono, llamó al Ministro del Interior y dijo las siguientes palabras: "Tengo aquí en mi oficina al alcalde de Tocopilla y a una comisión de regidores. Ellos desean adecuado servicio de alumbrado en esa ciudad. No lo llamo a usted para que converse con ellos, sino para que resuelva sus dificultades y, dentro de dos días, me informe de los resultados".

Al cumplirse ese plazo, habíamos logrado nuestro propósito. Nos asociamos con la Corporación de Fomento de la Producción y —con orgullo, debo decirlo— de ese pequeño rincón nortino de Chile nació la primera sociedad con la ENDESA, y, por ende, la Empresa Nacional de Electricidad.

Por eso, nos asociamos al homenaje que se rinde en la persona del ex Mandatario don Juan Antonio Ríos, pues reconocemos en él al hombre sincero, bonachón y realizador como Presidente de la República.

El señor CURTI.—Señor Presidente, los Senadores conservadores adherimos al justificado homenaje que significa el proyecto que en estos momentos conoce el Sena-

do, para erigir, por colecta pública, un monumento a la memoria del ex Mandatario don Juan Antonio Ríos.

Reconocemos que en ninguna parte se justifica mejor su erección que en la plaza de la ciudad capital del departamento de su propia tierra, de la cual derivó su carácter de duro e infatigable luchador, el mismo que lució en su trabajo por el bienestar de nuestra patria, en especial, cuando asumió la Primera Magistratura de la Nación. En el ejercicio de tan elevado cargo, demostró las condiciones de su carácter varonil y acrisolada honradez que dejaron rasgo indeleble en la actividad nacional.

Como Senador por esa zona, adhiero cordialmente al homenaje tributado esta tarde al ex Mandatario y celebro la acogida que el proyecto ha tenido en todos los sectores de la Corporación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En mi calidad de Senador por la agrupación de Ñuble, Concepción y Arauco, deseo sumar mis expresiones a las ya vertidas por mis Honorables colegas señores González Madariaga, Enríquez y Curti, para aplaudir la iniciativa del Honorable señor Pablo.

Tuvimos oportunidad de cambiar ideas en torno a la sugestión del ex alcalde de la comuna de Cañete y actual regidor de ella, a fin de materializar la idea de que existiera en la zona un recuerdo permanente de un hijo de la tierra cañetina, militante de nuestras filas partidarias, que ha entrado en la historia de la República como Mandatario constructivo y realizador de obras de permanente interés regional y nacional.

Reitero, pues, mi adhesión al homenaje rendido en la Sala y mi apoyo a la iniciativa en debate.

El señor CHELEN.—Pese a que el Honorable señor Víctor Contreras adhirió al homenaje al ex Presidente don Juan Antonio Ríos, en nombre del Frente de Acción Popular, los Senadores socialistas deseamos manifestar nuestra adhesión al acto en forma particular, y expresar nuestro



sincero apoyo a la iniciativa del Honorable señor Pablo, por tratarse de honrar la memoria de un ex Mandatario que se distinguió por su reconocida capacidad y recto espíritu, y durante cuya Administración defendió las libertades que, en diversas oportunidades, han sido atropelladas.

El ex Presidente Juan Antonio Ríos conquistó, pues, merecidamente el aprecio de la ciudadanía. Por eso, los Senadores socialistas —repito— apoyamos la iniciativa en debate y, en forma sincera, hacemos votos por que, cuanto antes, se lleve a la realidad, en la ciudad de Cañete, la erección de un monumento a la memoria de uno de sus más ilustres hijos, quien alcanzó figuración nacional al asumir la Primera Magistratura.

—*Se aprueba el proyecto.*

**AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE HUASCO PARA TRANSFERIR TERRENO. (MODIFICACION DE LEY 14.101).**

El señor FIGUEROA (Secretario).— En tercer lugar, figura el informe de la Comisión de Gobierno recaído en la moción del Honorable señor Torres que modifica la ley N° 14.101, sobre autorización a la Municipalidad de Huasco para transferir un terreno destinado a la construcción de un hospital.

—*El proyecto figura en el volumen IV de la legislatura 291ª (septiembre de 1962 a mayo de 1963), página 3958, y el informe, en el volumen I de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 146.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión, con la firma de los Honorables señores Sepúlveda, Letelier, Barros y Gómez, recomienda aprobar el proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—¿Por qué es indispensable la dictación de una ley especial para transferir gratuitamente un terreno

destinado a la construcción de un establecimiento hospitalario?

Si se trata de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, las municipalidades pueden transferir en forma gratuita o por el precio del avalúo en favor de aquella sociedad. Cuando es en favor de establecimientos hospitalarios, debe de existir una disposición semejante y, si no existe, vale la pena consagrarla en general.

El señor LETELIER.—Entiendo que no hay tal disposición respecto de transferencia gratuita.

El señor PABLO.—Con conocimiento de causa, repito que, con relación a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, esa facultad existe y sólo con una limitación: el precio no debe ser mayor que el avalúo.

Respecto del proyecto que ahora nos ocupa, deseo saber si hay una norma de carácter general. Si no la hay, tendríamos que dictarla. No es posible que cada vez, se trate de Huasco, Freirina o Conchalí, deba tramitarse una ley especial.

A mi juicio, el Senado debe preocuparse de los intereses generales y no de casos particulares.

Apoyo la idea, pero deseo saber si existe alguna disposición legal al respecto o si la ley N° 14.101 consigna alguna prohibición.

El señor LETELIER.—No entiendo la observación de Su Señoría.

¿Existe alguna disposición para que la transferencia sea gratuita?

El señor PABLO.—En el caso de los establecimientos educativos, sí.

El señor GOMEZ.—Aquí quedó un terreno vacuo.

El señor PABLO.—No me opongo al proyecto. Por lo contrario, deseo ampliar sus disposiciones, pues me parece absurdo tener que despachar una ley especial para cada caso concreto. Si un municipio, por ejemplo, posee terrenos en Punta Arenas, donde desea construir un hospital, y la So-

ciudad Constructora de Establecimientos Hospitalarios acepta el encargo, me parece ilógico dictar normas especiales para autorizar la operación.

Una ley de carácter general salvaría todos estos inconvenientes.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Me permite, señor Senador?

El señor PABLO.—Deseo saber si la ley N° 14.101 estableció algún impedimento para efectuar ese tipo de transferencias o si, lisa y llanamente, se omitió dar las facultades pertinentes a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios. Si así fuere, en este proyecto, o en otro, deberíamos generalizar tales facultades.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Lamento que el señor Senador no haya leído el boletín N° 20.395, que dice lo siguiente:

“Por la ley N° 14.101, de fecha 11 de octubre de 1960, se autorizó a la I. Municipalidad de Huasco para expropiar y transferir al Fisco el terreno ubicado en la Plaza de Armas de ese puerto con el fin de que allí se construyera un edificio destinado a hostería y correo.

“Dicha ley ha perdido su oportunidad y, en cambio, por el aumento habido en la población de Huasco a consecuencia del incremento de las faenas de embarque de minerales, se hace indispensable un hospital de que actualmente carece”.

En consecuencia, la moción, de la que es autor el Honorable señor Torres, tiende a modificar una ley, y eso no puede hacerlo ninguna municipalidad.

En ausencia del Honorable señor Torres, formulo indicación para aprobar el proyecto en la forma propuesta en el informe.

El señor QUINTEROS.—Creí entender al Honorable señor Pablo que él echaba de menos una ley de carácter general que autorizara a las municipalidades, en estos casos, para transferir sus bienes. Pero ocurre que todavía está vigente el artículo 44 de la Constitución Política, que exige la dictación de una ley en cada caso.

Por tanto, mientras no modifiquemos la Constitución, habrá que hacerlo.

El artículo 44 de la Carta Fundamental dice como sigue:

“Sólo en virtud de una ley se puede:

“3°—Autorizar la enajenación de bienes del Estado o de las Municipalidades, o su arrendamiento o concesión por más de veinte años.”

Del precepto transcrito, se desprende que debe dictarse una ley en cada oportunidad, aun cuando tal vez sería preferible el procedimiento indicado por el señor Senador.

El señor PABLO.—Tengo profundo respeto por los profesores de Derecho Constitucional, como el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—Yo siento respeto por la Constitución Política.

El señor PABLO.—Pero me parece que los conocimientos de esos catedráticos están un poco atrasados en esta materia...

El señor QUINTEROS.—Seguramente.

El señor PABLO.—... , pues las municipalidades no requieren de leyes especiales para vender sus inmuebles. Están autorizadas, por una ley de carácter general, para sacar a remate sus bienes. Además, en virtud de una autorización del mismo carácter, se puede transferir terrenos a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Me hace fuerza el argumento del Honorable señor Aguirre Doolan, y no insisto.

—*Se aprueba.*

#### **FRANQUICIAS TRIBUTARIAS PARA LA DONACION DE UN PREDIO AL CUERPO DE BOMBEROS DE GRANEROS.**

El señor FIGUEROA (Secretario).—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que libera del impuesto establecido en la ley N° 5.427 la donación de un predio al Cuerpo de Bomberos de Graneros.

—*El proyecto figura en el volumen V*

de la legislatura 291ª (septiembre de 1962 a mayo de 1963), página 4149, y el informe, en el volumen I de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 147.

—Se aprueba.

**PROPOSICION DE ARCHIVO.**

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Hacienda que propone enviar al archivo diversas iniciativas de ley.

—El informe aparece en el volumen I de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 149.

—Se aprueba.

**EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Nueva Imperial para contratar empréstitos.

El informe, suscrito por los Honorables señores Sepúlveda, Barros, Letelier y Gómez, recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.

—El proyecto aparece en el volumen IV de la legislatura 291ª (septiembre de 1962 a mayo de 1963), página 3720, y los informes, en el volumen I de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), páginas 249 y 250.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

El señor ECHAVARRI.—Con los recursos que se otorgan en esta iniciativa de ley, por un máximo de 90 mil escudos, la municipalidad de Nueva Imperial realizará obras muy necesarias en la comuna.

Por lo tanto, solicito que el Senado preste su apoyo al proyecto, aprobado por unanimidad en la Comisión.

El señor BARRUETO.—Se trata de una iniciativa que producirá importantes beneficios a la localidad mencionada. En efecto, permitirá construir el matadero municipal y un retén de carabineros y ejecutar algunas obras de adelanto en ciertas poblaciones.

Estimo que el proyecto es de justicia y debe ser aprobado.

El señor PALACIOS.— Deseo unir mi nombre a la historia del progreso de la ciudad de Nueva Imperial. Y, como lo han hecho los Honorables señores Echavarrí y Barrueto, pido también al Senado aprobar este proyecto, tan bien concebido e inspirado.

—Se aprueba.

**TRASPASO A LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO DE LA ESCUELA VESPERTINA DE CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA. MODIFICACION DE LA LEY 12.848**

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Educación recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 12.848, que traspasó a la Universidad Técnica del Estado la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía.

—El proyecto aparece en el volumen IV de la legislatura 290ª (mayo a septiembre de 1962), página 3302, y el informe, en el volumen I de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 252.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

El señor PALACIOS.—El proyecto parece obvio y sencillo, pues su título da la impresión de que se transfiere el edificio de una escuela. Pero, al analizarlo más detenidamente, se advierte que, en realidad, se traspasa el instituto, con todas las consecuencias que ello envuelve.

Así, el inciso final del artículo 2º dice: "Los egresados que cumplan los requisitos

de esta ley serán inscritos en los colegios de su respectiva especialidad”.

Deseo una explicación de parte de algún Honorable colega, porque no he tenido tiempo de leer el informe, que es muy breve, y no hay más antecedentes.

A mi juicio, el alcance del proyecto consiste en modificar el régimen del establecimiento educativo mencionado.

Por eso, me agradecería recibir alguna explicación al respecto.

El señor TOMIC.—La situación es mucho más sencilla de lo que Su Señoría cree.

Se trata de que los egresados de dicha escuela el mismo año, o el inmediatamente anterior, en que ella fue incorporada a la Universidad Técnica del Estado, no pudieron recibir su diploma de acuerdo con el antiguo reglamento, o sea, el que regía cuando ese plantel era autónomo. Y esa Universidad cree no estar en situación legal de otorgarles ahora su título, porque no han cumplido con las actuales exigencias.

En consecuencia, hay un grupo de alumnos que están siendo víctimas de una situación absurda: completaron sus estudios de acuerdo con las exigencias reglamentarias, egresaron y no alcanzaron a recibir sus títulos, debido a la anexión de la escuela en que ellos estudiaron, a la Universidad Técnica, la cual, por las razones explicadas, no se siente autorizada para concederles diplomas.

Para salvar tal situación, es indispensable el despacho de este proyecto.

El señor ENRIQUEZ.—Esta iniciativa, muy simple, lo único que hace, al modificar el artículo 3º de la ley 12.848, es dar carácter imperativo a la facultad que esa disposición otorga a la Universidad mencionada. En consecuencia, en vez de decir que ésta “podrá”, ahora se establece que “deberá” revalidar los títulos, por las circunstancias a que se ha referido el Honorable señor Tomic.

Esto resuelve la situación de hecho existente.

—*Se aprueba.*

#### ASCENSOS MILITARES. PREFERENCIA.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Honorable señor Aguirre formula indicación para dedicar los últimos diez minutos del Orden del Día a tratar ascensos militares

—*Se accede a lo solicitado.*

### VI. ORDEN DEL DIA

#### MODIFICACION DEL INCISO 12 DEL ARTICULO 15 DE LA LEY 15.076, SOBRE ESTATUTO DEL MEDICO FUNCIONARIO

El señor FIGUEROA (Secretario).—En primer lugar, por acuerdo de la Sala, corresponde ocuparse en un informe de la Comisión de Salud Pública recaído en una moción del Honorable señor Allende sobre modificación del inciso 12 del artículo 15 de la ley 15.076, relativa al Estatuto del Médico Funcionario.

—*El proyecto aparece en los Anexos de la sesión 4ª, en 11 de junio de 1963, documento N° 21, y el informe, en los Anexos de esta sesión, documento N° 7*

—*Se aprueba.*

#### AMNISTIA EN FAVOR DE DON JUAN CIFUENTES GREZ

El señor FIGUEROA (Secretario).—En segundo lugar, y también por acuerdo de la Sala, figura un informe de la Comisión de Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Pablo, que concede amnistía a don Juan Cifuentes Grez.

El informe, suscrito por los Honorables señores Palacios, Alvarez y Fernando Alessandri, recomienda aprobar el artículo único.

—*El proyecto aparece en el volumen V de la legislatura 290ª, (mayo a septiembre de 1962), página 3646 y el informe, en el volumen I de la legislatura 292ª, (mayo a septiembre de 1963), página 327.*

—*Se aprueba.*

### CONGELACION DE RENTAS DE ARRENDAMIENTO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Legislación y Justicia recaído en el proyecto de la Cámara que establece que las rentas de arrendamiento no podrán exceder, durante el período que indica, de las que legalmente podían cobrarse el 31 de marzo de 1963.

El informe, suscrito por los Honorables señores Letelier, Palacios, Fernando Alessandri, Alvarez y Tomic, propone aprobar esta iniciativa de ley, con modificaciones.

—*El proyecto aparece en el volumen IV de la legislatura 291ª (septiembre de 1962 a mayo de 1963), página 3723, y el informe, en los Anexos de la sesión 9ª, en 25 de junio de 1963, documento N° 9.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

El señor PALACIOS.— Señor Presidente, resulta extraño que nadie se interese por solicitar la palabra para explicar los alcances del proyecto.

Se trata de prorrogar, según la iniciativa del Ejecutivo, la congelación de las rentas de arrendamiento por un año más.

El proyecto, concebido en forma muy simple por el Gobierno, fue complementado en la Cámara de Diputados con algunos preceptos que merecieron minucioso estudio de parte de la Comisión de Legislación del Senado. Esta, junto con pronunciarse sobre el texto despachado por la Cámara, introdujo algunas innovaciones de sustancial interés, sobre todo para la Sala. Es preciso reparar en ellas, debido a los efectos que pueden tener en el encarecimiento del costo de la vida.

El Ejecutivo era decidido partidario de congelar las rentas de arrendamiento en los mismos términos de la ley anterior, y la Cámara mantuvo ese criterio. Pero, en la Comisión, intercambiamos ideas acerca de la conveniencia de permitir un alza, aunque moderada, de esas rentas, a fin de colocar al propietario de inmuebles en un

terreno de cierta justicia, frente a las alzas de precios de otros artículos esenciales. Se dijo que, así como habían sido autorizados aumentos en los productos alimenticios, vestuario y otros artículos vitales, no existía ninguna razón para impedir que los propietarios de bienes raíces incrementaran las rentas de arrendamiento. Algunos señores Senadores sugirieron un diez por ciento sobre la renta que legalmente podía cobrarse el año pasado.

La idea se debatió ampliamente, y hubo mayoría y minoría. Los Honorables señores Letelier, Alvarez y Fernando Alessandri apoyaron el alza de los arriendos en ese porcentaje. El Honorable señor Tomic y el Senador que habla fuimos contrarios a ella, junto con el personero del Ejecutivo que asistió a la Comisión como asesor: el jefe del Departamento de Arriendos de la Dirección de Industria y Comercio. El señor Ministro de Economía, seguramente con motivo de sus altas preocupaciones, no pudo distraer algunos minutos en concurrir a la Comisión, para ilustrarnos de manera directa con sus conocimientos de la materia y, sobre todo, acerca del pensamiento del Ejecutivo, cuya defensa le correspondía, a él, frente a una mayoría de Senadores que sustenta un criterio del todo opuesto al suyo y que forma parte, precisamente, de la combinación de Gobierno.

El funcionario que asistió, distinguido colega abogado, manifestó haber consultado al señor Ministro sobre esta iniciativa y que éste declaraba, por su intermedio, que no debía autorizarse por ningún motivo un alza de los arriendos y que el pensamiento del Ejecutivo era de carácter definitivo.

No obstante, la mayoría de la Comisión aprobó, por tres votos contra dos, ese aumento, que viene consignado en el artículo 1º.

Hay más. Dentro del mismo propósito de hacer justicia a los propietarios de inmuebles, y por iniciativa, si mal no recuer-

do, del Honorable señor Alvarez, se aprobó una regla que permite recargar las rentas de arrendamiento con el monto de la mayor contribución territorial que los arrendadores deban pagar durante 1963 y los tres primeros meses de 1964, con motivo del alza de los avalúos o del aumento de las tasas.

Llamo, pues, la atención del Senado hacia las novedades introducidas por la Comisión y el peligro que entraña aprobar el proyecto sin mayor debate. Este llamado lo hago principalmente a los Senadores de la combinación de Gobierno, quienes según entiendo, de algún modo deberán procurar concordar su actitud y pensamiento con los del Ejecutivo, porque la norma que patrocinan no se compadece con el criterio de éste. Es distinta.

Era cuanto quería señalar al respecto.

El señor ENRIQUEZ.— Las habitaciones construidas de acuerdo con la llamada ley Pereira, ¿quedan excluidas?

El señor PALACIOS.— Antes de referirme a ese punto haré otra observación.

Los Senadores de minoría nos preocupamos de señalar en la Comisión, aparte muchas otras razones que hacen inconveniente alzar los arriendos y recargar las contribuciones, la contradicción o despropósito de la actitud del señor Ministro de Economía frente a este proyecto. Porque es "vox populi" que ese secretario de Estado es quien ha demostrado mayor liberalidad para permitir alzas en los precios de numerosos artículos de primera necesidad, con grave perjuicio para el presupuesto de quienes tienen más bajos ingresos.

Con el Honorable Senador señor Tomic, dijimos en la Comisión que lamentábamos estar de acuerdo con el Gobierno; pero la similitud de los propósitos perseguidos nos obliga a pensar en la misma forma que un Ministro cuya política nunca hemos compartido. Sin embargo, su posición frente al proyecto, coincidente con la nuestra, nos pareció afín a los intereses que siempre

hemos defendido en el Senado y contraria al criterio de la mayoría de Gobierno en la Comisión.

No hubo explicación acerca de tal actitud, porque el señor Ministro no concurrió a ella. Era más cómodo evitar una explicación imposible.

En todo caso, hemos quedado con la impresión de que las circunstancias nos han juntado con el Gobierno, sin que exista ningún punto de íntima concordancia con el pensamiento del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En cuanto a la pregunta formulada por el Honorable señor Enríquez, puedo informar que la Comisión eliminó del proyecto aprobado por la Cámara las viviendas construidas de conformidad con la denominada ley Pereira. O sea, el Senado las exime de la norma que propone estabilizar las rentas de arrendamiento, no obstante que el Ejecutivo, primero, y la Cámara de Diputados, después, acogieron la idea de incluirlas.

Los Senadores de minoría manifestamos, como consta en el informe de la Comisión que las casas ley Pereira son arrendadas por gente que, si bien no pertenece al sector proletario, tampoco puede considerarse pudiente. Se trata, por lo general, de empleados con sueldos modestos. Esas casas también lo son; pero, en muchos casos, sus rentas exceden, no sólo los límites legales, sino lo razonable. En avisos aparecidos en "El Mercurio", se ofrecen viviendas de este tipo por alquileres no inferiores a los E<sup>o</sup> 170 mensuales, y a veces, hasta por E<sup>o</sup> 190 ó E<sup>o</sup> 200.

Son pocos los empleados que tienen la suerte de ganar más de E<sup>o</sup> 160 ó E<sup>o</sup> 200; de manera que es fácil comprender su imposibilidad de pagar arriendos de tal magnitud sin quedar absolutamente privados de presupuesto para subvenir a otras necesidades. Por eso, consideramos atinado el criterio de la Cámara de Diputados. Con el Honorable señor Tomic votamos en contra del criterio sustentado por la

mayoría de la Comisión, que excluyó de las disposiciones de estabilización de rentas, a las viviendas ley Pereira.

Los antecedentes expuestos deben ser considerados especialmente por mis Honorables colegas al votar el artículo 1º del proyecto.

Deseaba formular estas observaciones, con el objeto de llamar la atención de la Sala acerca de esta materia.

El señor ENRIQUEZ.—Me parece de alto interés el proyecto en debate, en especial en cuanto permite analizar ciertas ideas básicas que conviene dilucidar. Si no me equivoco, es la tercera vez que nos corresponde tratar un proyecto de ley sobre estabilización de rentas de arrendamiento; pero ahora se innova, pues se autorizan alzas no superiores al 10% sobre las rentas vigentes en marzo de 1963, más un aumento proporcional al que hayan tenido, durante este año y el próximo, las contribuciones sobre los bienes raíces.

Las dos leyes anteriores se limitaron a congelar, aunque con retardo, las rentas de arrendamiento.

De acuerdo con mi credo político, tengo muy pocas simpatías por las rentas de capital; pero no puedo aceptar que se discrimine respecto de ellas en forma que algunas tengan el más amplio apoyo, mediante la concesión de franquicias y exenciones tributarias, por parte del Ejecutivo y del Parlamento, y otras, en cambio, sean perseguidas. Tal es el caso de las rentas de arrendamiento.

Nuestra legislación consigna numerosas disposiciones de excepción, con propósitos de fomento, que se traducen en privilegios de carácter tributario y otras ventajas en favor de ciertos tipos de rentas de capital; pero —repito— se persigue a los propietarios de bienes raíces destinados al arrendamiento. ¿Por qué razón? Digámoslo claramente y de una vez por todas: porque no están organizados y, en consecuencia, constituyen fácil víctima propiciato-

ria para dar lugar a legislaciones discriminatorias como la que conoce el Senado en estos momentos.

Tal legislación lo es, y profundamente, en el hecho y en derecho. En el hecho, porque sólo se aplica a los propietarios modestos, a aquellos que no tienen otro medio de vida que el que les procura el arrendamiento de una casa. Los demás, quienes construyen costosas residencias en barrios de lujo, o buenos locales comerciales, no están sometidos en el hecho, a ninguna ley, porque los interesados pagan la renta comercial que les piden y luego, mediante múltiples subterfugios, se transa el conocido "derecho de llave", todo ello al margen de la ley. Pero cuando se trata de propietarios modestos, se les aplica estrictamente el margen legal autorizado y es el mismo arrendatario quien reclama y ejerce acción en contra de ellos.

Estos propietarios son de modestos recursos: viudas, huérfanos, que viven de esa renta.

¿En cuánto ha subido el costo de la vida desde hace tres años hasta ahora?

Se permitirá alzar las rentas de arrendamiento sólo hasta en 10%; pero esa limitación regirá para los propietarios que, en el hecho, tendrán que cumplir la ley, y a los cuales, además, se les autorizará para resarcirse, en parte, del aumento de las contribuciones. Sin embargo, tal legislación no se extenderá a los grandes propietarios.

Esta es la situación en cuanto a los hechos.

En derecho, de acuerdo con la ley Pereira y algunos decretos con fuerza de ley, también con ciertos fines de fomento, quedan al margen de toda restricción aquellos propietarios, que, además de cobrar lo que se les antoja, han sido premiados con exenciones tributarias por diez años o más. Constituyen, pues, una casta privilegiada.

¿Qué razones hay para ello? Si el interés nacional lo exige —y soy partidario de la intervención del Estado en la fijación de los precios—, es indispensable que la ley sea pareja para todos; es decir, justa.

Este proyecto me parece profundamente discriminatorio e injusto.

La ley Pereira, a mi juicio, constituye un abuso; me atrevo a sostenerlo en el Senado. Se construyen casas y se reciben con arreglo a sus disposiciones, pero se terminan, en su mayoría, como viviendas de lujo. No pagan impuestos y son arrendadas al precio que fija el propietario. En el proyecto en debate, no se considera, en absoluto, esa situación. Se trata, en mi concepto, de un recurso demagógico —en el cual es partícipe, por no decir cómplice, el propio Ejecutivo—, destinado a sacrificar a gentes indefensas, a pequeños propietarios. Esa es la real y verdadera situación representada por la iniciativa en debate.

No me cabe ninguna duda de que el Senado la aprobará. Pero, pregunto: ¿qué actitud tiene el Congreso respecto de otras rentas de capital?

Se está discutiendo el proyecto de reforma tributaria. ¿Por qué se mantiene una serie de exenciones y de situaciones de privilegio en favor de personas que no pagan impuestos, pudiendo hacerlo, con el pretexto de fomentar tal o cual actividad y enriquecer así a quienes no requieren de tales estímulos o no los necesitan en la medida en que generosamente se los otorga el legislador?

Estimo que el proyecto merece mayor preocupación y análisis más detenido por parte del Senado.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Álvarez.

El señor ALVAREZ.—Estamos en presencia de una iniciativa de ley similar a otras despachadas en los últimos años sobre congelación de rentas de arrendamiento. Este es su primer trámite en el Se-

nado y se ha emitido sólo el primer informe. Por lo tanto, la Sala ahora deberá pronunciarse acerca de la idea de legislar. Creo que no habrá discrepancias en cuanto a reconocer la conveniencia de dictar una ley como la propuesta, de características semejantes a iniciativas anteriores.

Como ha expresado el Honorable señor Palacios, y lo corrobora de manera muy explícita el informe de la Comisión —en la cual participaron los Honorables señores Letelier, Fernando Alessandri y el Senador que habla—, no sería justo dictar una ley lisa y llanamente congelatoria como las anteriores, pues en este momento hay que considerar que en esa época existía un régimen de estabilidad en los precios; en cambio, actualmente tal estabilidad no existe. Como recordaba el Honorable señor Palacios, muchos artículos de primera necesidad han sufrido alzas, incluso por resolución gubernativa.

Fundado en esas consideraciones, formulé indicación —que estimé de elemental justicia— para permitir a los arrendadores elevar las rentas de arrendamiento en la proporción que han aumentado las contribuciones sobre los bienes raíces. Estimo justo que el arrendador pueda resarcirse del mayor valor que ha debido integrar en arcas fiscales por concepto de contribuciones territoriales.

El Honorable señor Letelier es autor de la indicación que autoriza aumentar hasta en 10% la renta fijada de acuerdo con la última ley congelatoria. Es el mínimo de justicia para esos propietarios, pues también son personas modestas, dueñas de una o dos pequeñas propiedades de cuyas rentas viven. De modo que no puede decirse que quienes dan en arriendo propiedades sean todos de fortuna.

La razón que tuvimos para excluir de la congelación las casas construidas de acuerdo con la ley Pereira, se basó en que quienes construyeron propiedades con el fin de arrendarlas, lo hicieron acogiéndose precisamente a las garantías que ofrece su texto legal; no era justo modificarlo,



después que muchos, en virtud de una ley de la República, construyeron aprovechando sus franquicias y contribuyeron en cierta medida a solucionar el grave problema habitacional del país.

Esas son las razones que tuvo en vista la mayoría de la Comisión para aprobar el articulado que ahora propone al Senado. Como lo conocemos en su primer trámite, si algún señor Senador no concuerda con su texto, podrá formular las indicaciones pertinentes, cuando corresponda estudiar el segundo informe y, después, al pronunciarse en particular sobre la materia.

En resumen, creo que debe aprobarse el proyecto en general, sin perjuicio de las indicaciones que se formulen en su oportunidad.

Debo declarar que antes de participar en su estudio, consulté a mis Honorables colegas de partido, quienes concordaron conmigo en la manera de apreciar el problema; y fue en virtud de la autorización de mis colegas de bancas que concurrí a la aprobación de las disposiciones contenidas en el informe.

El señor TOMIC.—Señor Presidente, en representación de la Democracia Cristiana y como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, voté en favor del proyecto.

Debo hacer presente que, con el ánimo de formarnos juicio claro sobre esta materia, la cual, francamente, provoca situaciones de conciencia respecto del concepto de equidad del legislador, solicitamos en la Comisión la concurrencia del señor Ministro de Economía, para saber si el Gobierno, autor de la iniciativa, estaría llano a considerar algunas modificaciones, que permitieran dar al propietario un tratamiento menos severo y menos discriminatorio que el propuesto en su mensaje. El señor Ministro de Economía no asistió, pero envió al abogado jefe del Departamento de Arriendos de la Dirección de Industrias y Comercio del Mi-

nisterio, quien cumplió cabalmente su cometido. Sin embargo, la Comisión estimó que no era suficientemente categórica la posición del Gobierno y encargó a dicho funcionario consultar, expresamente al señor Ministro acerca de si el Gobierno aceptaría algunas de las indicaciones insinuadas por miembros de ella. En la sesión siguiente, recibimos la información oficial de que el Gobierno rechazaba todas las indicaciones propuestas para aumentar la tasa congelada de los arriendos e insistía, en consecuencia, en la aprobación del texto del proyecto en la misma forma que lo había hecho la Cámara de Diputados.

Como expresó denantes el Honorable señor Palacios, ocurrió el hecho insólito de que los Senadores de Gobierno votaran en contra de la posición de éste, y los de Oposición acogieran el criterio de aquél.

Quiero dejar constancia, también, señor Presidente, de que en esta materia no resulta fácil cumplir cabalmente las obligaciones inherentes a nuestros cargos, pues estamos en presencia de contradicciones que debo destacar ante el Senado con relación a algo que la ley debería encarar de modo orgánico, mediante la creación de un régimen coherente de disposiciones sobre arrendamientos, pues las existentes han sufrido muchas modificaciones a partir de la dictación de la ley 11.622 en el año 1954. No menos de tres o cuatro posteriores la han modificado, tres han congelado los arriendos y varias más han modificado la tributación a que están afectas las propiedades.

¿Cuáles son esas contradicciones flagrantes? La primera, que ha sido ya destacada, es el extraño trato discriminatorio dado por el Gobierno a los propietarios con relación a otros dueños de capital y a otras formas de renta del capital, para las cuales la rectificación de precios en función del costo de la vida se ha facilitado en forma que para nosotros resulta inaceptable. En cambio, como ha escuchado

el Senado, en la Comisión presenciarnos la perentoria posición del Gobierno respecto de los propietarios de bienes raíces urbanos, posición contraria al criterio anteriormente señalado, lo cual revela una franca contradicción.

En seguida, Honorables colegas —aquí deseo detenerme un poco—, no podemos cerrar los ojos frente a la flagrante contradicción existente entre la ficción legal y la realidad social. Estamos cayendo en la dictación de leyes un poco en carácter de sonámbulos, con olvido de que nuestra función específica es captar los hechos sociales, canalizarlos, sistematizarlos, encauzarlos, someterlos a la norma de bien común de modo racional.

En todas estas disposiciones que legislan sobre arrendamientos existe la flagrante contradicción señalada. Solicité en la Comisión que la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía efectuara una encuesta —por supuesto, en términos rigurosos, es decir, sin propósito deliberado de obtener determinados resultados—, para saber cuál es la situación legal y real respecto de las rentas de arrendamiento que están percibiendo los propietarios del gran Santiago en las varias comunas que lo integran. Pedí hacer esa encuesta respecto de 100 propiedades representativas. Hoy me entregaron el resultado. Se encuestaron sólo 52, que son bienes raíces de Santiago, Quinta Normal, Renca, Conchalí, Providencia, Maipú, Ñuñoa y San Miguel. Pues bien, apenas en 3 de dichas 52 propiedades, la renta percibida por el propietario —percibida por intermedio del Departamento Arriendos de la Dirección de Industria y Comercio, de manera que el dato es en absoluto efectivo— es equivalente o algo inferior al 11% del avalúo vigente en 1962, incluyendo el recargo del 10% correspondiente al decreto 4.465, de noviembre de 1962.

Señor Presidente, me detengo a repetir, para grabar con claridad la divergencia

entre la realidad social y la ficción legal, que sólo en tres casos esa renta se ajusta a lo que corresponde recibir, es decir, al 11% del avalúo vigente en 1962. Para no cansar al Senado, y porque tampoco se trata de crear situaciones incómodas para nadie, no daré lectura a la nómina de los respectivos propietarios. La encuesta es bastante completa, pues en ella se consigna lo siguiente: dirección, propietario, rol, avalúo de 1962, renta vigente, renta legal (11%), arrendatario y comuna.

Entre esos datos, vemos como determinado propietario, en lugar de percibir E° 32, obtiene E° 85; en otros casos, en lugar del 11% legal, los propietarios perciben los siguientes porcentajes: 28%, 29%, 144%, 70%, 23%, 13%, 30%, 15%, 12%, 47%, 20%, 18% y 25%. ¿Se trata del tanto por ciento, de qué Honorables colegas? Del avalúo vigente en el año 1962. En vez del 11% de dicho avalúo, las rentas percibidas son las que acabo de señalar y que fluctúan entre 12% y 144%, incluyendo el 10% a que se refiere el decreto antes mencionado.

El señor LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor TOMIC.—Con todo agrado, señor Senador.

El señor LARRAIN.— Quisiera llamar la atención hacia las palabras que Su Señoría acaba de mencionar, porque, en caso de haberla, la culpa recae precisamente en el Parlamento y en el Ejecutivo por haber dictado medidas como las que en estos momentos estamos auspiciando.

Ha de saber el señor Senador que la legislación vigente no ha hecho otra cosa que retrotraer el derecho de los propietarios, en el sentido de que deben cobrar las mismas rentas fijadas con anterioridad, en determinada fecha. Dicho de modo más preciso, se ha ido prorrogando de año en año la franquicia de los arrendatarios para pagar igual renta que en diciembre de 1959.

Durante la discusión de las leyes dicta-

das anteriormente sobre la materia por el Congreso, no se han escuchado jamás voces como la de Su Señoría, para señalar la injusticia que anota en este momento. Se debió dictar una legislación adecuada que relacionara las rentas de arrendamiento con el avalúo de la propiedad; pero la ley se limitó a adoptar una medida arbitraria e injusta, que ha llevado a las conclusiones que Su Señoría señala.

Se dijo que los propietarios deberían cobrar las mismas rentas que percibían en diciembre de 1959, y no se hizo el distinción de si éstas eran o no las adecuadas. En otros términos, aquel propietario que con justicia cobraba una renta razonable, por cumplir con las leyes se vio impedido para reajustarla en lo futuro. En cambio, aquel otro que con injusticia percibía rentas exorbitantes, en virtud de una ley mal estudiada por nosotros, obtuvo reconocimiento de legalidad para tal abuso.

De modo que no tenemos de qué quejarnos, pues todo ello es resultado exclusivo de la forma precipitada en que discutimos este tipo de legislaciones.

El señor ALVAREZ.—La renta excesiva a que se refería el Honorable señor Larraín pasó a ser legal.

El señor LARRAIN.—Efectivamente. ¿De qué nos quejamos ahora? Me habría agrado escuchar esas observaciones tres años atrás. En aquella oportunidad, me atreví a levantar mi voz para hacer notar al Senado la injusticia que estábamos cometiendo; pero no se me escuchó.

Es de lamentar que Su Señoría no hubiera expresado en aquella ocasión, hace dos o tres años, lo que acaba de manifestar ahora y haya recapacitado sólo hoy sobre los fundamentos que hice ver en aquel entonces. Habría sido preferible que se hubieran acogido las afirmaciones que sostuve. Se habría evitado una injusticia.

El señor TOMIC.—Hace tres años, no podía acompañar a Su Señoría en el planteamiento, porque la Constitución no me lo permitía: aún no era Senador. De mo-

do que, en tal sentido, el Honorable colega incurre en error.

El señor LARRAIN.—Pero el año pasado sí, señor Senador.

El señor TOMIC.—Su Señoría habló de hace tres años.

El señor LARRAIN.—Desde hace tres años, eso se ha venido repitiendo anualmente.

El señor TOMIC.—Yendo al fondo del asunto, me alegro de las palabras del Honorable señor Larraín, porque confirman plenamente lo que estoy diciendo, o sea, que la situación actual es caótica, y, más concretamente, que existe una contradicción intolerable entre lo que he llamado ficción legal, en virtud de la cual, en apariencia, el propietario está sacrificado, y la realidad social, en virtud de la cual, si bien algunos propietarios están en verdad sacrificados, quienes lo están en su gran mayoría son los arrendatarios, porque para ellos no rige ninguna ficción legal, sino una realidad social mucho más insufrible y gravosa.

El señor ENRIQUEZ.—Eso es lo que acabo de decir en mi intervención. Aquello sirve para un efecto: para que, en las estadísticas oficiales, el índice del costo de la vida no aparezca con el alza que realmente ha sufrido. Los arrendatarios están pagando rentas distintas de las que indica la ley, en el 90% de los casos, pero esas estadísticas se basan en las rentas que legalmente puedan cobrarse. Nos estamos engañando todos y estamos induciendo al país a error con este tipo de legislación.

El señor TOMIC.—Es muy importante esta última observación, porque —ello es evidente—, si se parte de la base de lo que he llamado la ficción legal, el costo de la vida se calculará de acuerdo con esas cifras; pero la realidad social no es de 33 escudos —volviendo a los casos que citaba—, sino de 85; no es de 17, sino de 50 escudos.

Pero mis observaciones no se refieren a esa materia.

No estoy ahora criticando las cifras oficiales y deformadas referentes al costo de la vida en Chile.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Debo decir, completando la idea anotada por el Honorable señor Enríquez, que el costo de la vida, según el cálculo de la Dirección de Estadística y Censos, está formado en 50% por alimentación, en 20% por vivienda y en el 30% restante por vestuario y varios otros rubros. No es raro que el costo de la vida se mantenga a nivel inferior al real, por la razón que daba mi Honorable colega; pero, además, porque en la agricultura existe especial interés por fijar precios políticos, destinados precisamente a lograr ese objetivo. Por eso, el índice del costo de la vida no refleja la realidad económica del país y es inferior al alza efectiva de los artículos requeridos por las necesidades humanas.

Muchas gracias.

El señor TOMIC.—Quisiera hacer presente, manteniéndome todavía en el contraste que he señalado, el hecho de que respecto de algunos grupos de propietarios, también se incurrió en yerro en cuanto a la apreciación de la realidad. Es así como la Comisión, por mayoría, excluyó de esta congelación a los propietarios de las llamadas casas ley Pereira.

También se informó en la Comisión, por intermedio de un funcionario del Ministerio de Economía, que las rentas de esas casas se aproximaban al 20% del avalúo. Si el hecho es efectivo, resulta extraño que nosotros dictemos una legislación protectora de esos grupos de propietarios, mientras, en forma simultánea, aprobamos para la gran mayoría normas generales diametralmente opuestas.

Por otra parte, también quisiera destacar algo que me han hecho notar numerosos compradores de propiedades o departamentos rematados por las cajas de previsión de acuerdo con el D.F.L. 239 —si no recuerdo mal—, en virtud del cual esos adquirentes quedan en una situación insoste-

nible, porque se han hecho cargo de arrendatarios cuyo alquiler es mínimo y hasta, diría yo, misérrimo. Cierto es que en la ley general de arriendos hay un artículo segundo transitorio que les permitiría obtener el 11% del valor de la transferencia, pero la jurisprudencia sobre la materia es contradictoria.

Esas personas, que, lógicamente, se presentan hoy al Congreso para que se considere la situación en que se encuentran, constituyen otro grupo que contribuye a la confusión legal que, en estos instantes, estoy destacando al analizar el proyecto y demostrar el caos existente y la divergencia entre la realidad social y ficción legal.

En seguida, me pregunto cómo podríamos prescindir de una realidad evidente: la desproporción entre el crecimiento de la población y la construcción de viviendas.

En las informaciones aparecidas en los últimos días, hemos visto un juego de estadísticas cuyo análisis no tendría mayor valor, pues con ellas se puede demostrar lo que se quiera, según sostenía un estadista cuyo nombre no recuerdo en este instante.

El señor PABLO.—Disraeli.

El señor ENRIQUEZ.—Y sostuvo que había tres clases de mentiras.

El señor PABLO.—Así es; habló de mentiras graves, piadosas y estadísticas.

El señor TOMIC.—Apartándonos de los porcentajes estadísticos y de los cero coma cero y tantos, quisiera ir a hechos sencillos de todos conocidos, como el crecimiento de nuestra población, algo superior a 200 mil personas por año, y el promedio de personas por familia, que, como vimos no hace mucho, al estudiar el proyecto sobre asignaciones familiares, es de 5,3 personas. Ello implica la necesidad de edificar 37.000 casas más, cada año, para dar techo a los nuevos chilenos. A ese rubro debe agregarse, inevitablemente, la reposición de las casas destruidas por el tiempo. Si es verdad, como se ha dicho recientemente en las publicaciones oficiales, que

hay un millón de casas habitables, y si calculamos en 70 años la vida útil de cada una, por este solo concepto tenemos un saldo de 13.000 casas destruidas por el tiempo anualmente, a las cuales deben agregarse las 37.000 que reclaman los nuevos chilenos, con lo cual llegamos a un total de 50.000 casas de menos.

Pero, además, debemos considerar el déficit de arrastre, estimado, muchas veces, en 500.000 viviendas. Si pretendemos extinguir ese déficit en el lapso de un cuarto de siglo, por este solo capítulo, estaríamos obligados a edificar 20.000 casas más cada año.

Todo eso suma, al final, 70.000 nuevas casas por año si quisiéramos preocuparnos del problema en forma racional y en un plazo que nadie pudiera calificar de exageradamente breve.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Qué muestran los índices de construcción?

El señor TOMIC.—En ningún caso se acercan a las 70.000 casas por año. Nadie ha pretendido jamás que estemos próximos a esa cifra.

Ello nos lleva a afirmar, sin que se nos pueda desmentir, que cada año hay más chilenos sin casa; pero, al mismo tiempo, cada vez hay, también, más chilenos que la poseen. Ambas afirmaciones son perfectamente coexistentes y compatibles, porque el número de chilenos no es igual, pues está en constante aumento.

¿Puede alguien dejar de reconocer que la presión por viviendas es mucho mayor que la presión por abastecimiento?

¿Aceptaremos en este orden de materias esenciales para la vida familiar, para la seguridad general, para la integridad del hogar, para la felicidad del hombre, que juegue libremente la ley de la oferta y la demanda, si sabemos que no existe en la actualidad ninguna posibilidad física de que mediante la iniciativa privada se puedan equilibrar una y otra; si sabemos que es mayor el número de quienes an-

dan en busca de techo que el número de techos disponibles?

¿Podríamos ignorar lo expuesto? ¿Podríamos seguir actuando como sonámbulos, con esta política de no querer ver, de continuar con la ficción legal y no reconocer la realidad social? Esto es algo que debe tener presente el Honorable Senado, y para nosotros, los democratacristianos, ello constituye factor determinante frente al proyecto en debate y, sobre todo, a la idea misma de legislar sobre el problema de la vivienda.

Finalmente —y no con ánimo de empuñecer geográficamente el asunto, sino para referirme a él en un sentido gráfico—, debo decir que gran parte de la población, tal vez el 30%, se concentra en Santiago. Y aquí el problema de la vivienda, si no es más angustioso que en otras partes, se expresa de modo más sensible. No sé si ha meditado sobre un dato verdaderamente estremecedor: el incremento de la población de Santiago, por el aumento vegetativo y la migración desde el resto del país hacia la capital, exigiría construir anualmente en Santiago la ciudad de Concepción, para alojar a la nueva población que se suma a la anterior. Este es un dato bastante revelador.

Ayer, al despachar el proyecto que crea el departamento de San Miguel, tuve cuidado de copiar del informe los datos sobre aumento de la población en las comunas de San Miguel, La Granja y La Cisterna. ¿Sabe el Senado en qué proporción ha aumentado la población en 40 años? En 2.000 por ciento, según censos oficiales del país. ¡Veinte veces más, en circunstancias de que la población de Chile sólo subió en tres veces!

¿No es un hecho social que la ley no puede ignorar, sin contradecir su razón de ser? ¿Cómo podríamos prescindir de la presión demográfica sobre la capital de Chile, que no es diferente de la existente en la mayor parte de las capitales de provincia, en especial, de Valparaíso,

Viña del Mar, Antofagasta, Concepción, Iquique y Arica?

La presión demográfica acentúa más aún el desequilibrio que señalé denantes entre la construcción de viviendas y la demanda en los centros urbanos del país. Por lo tanto, es otro hecho que debe ser tomado en cuenta por el legislador al dictar leyes sobre la materia.

He querido —con esto termino mi intervención en el debate general del proyecto— destacar algunas realidades sociales fundamentales, pues no tenemos derecho a seguir eludiéndolas.

De las palabras del Honorable señor Larraín, recojo lo que tienen de sustantivo, no su forma. No estamos quejándonos de algo respecto de lo cual tengamos la culpa. Estoy subrayando el hecho de que los poderes públicos, tanto el Ejecutivo como el Congreso Nacional, tienen la obligación de tomar posiciones claras frente al problema habitacional en su conjunto. Todos sabemos muy bien —no vale la pena quitar más tiempo al Senado para destacar lo que estoy diciendo— que abocarse al problema habitacional en su conjunto no significa hacerlo sólo mediante soluciones parciales en los programas de construcción o en el problema de los arrendamientos.

El señor ENRIQUEZ.— Quiero pedir el acuerdo del Senado a fin de que el plazo para presentar indicaciones al proyecto se amplíe hasta el martes próximo,.....

El señor LETELIER.— ¿Hay indicaciones presentadas?

El señor ENRIQUEZ.— ...pues recién lo venimos conociendo y no hay duda de que será aprobado en general. Por mi parte, daré mi voto favorable, en la discusión general, a la idea de legislar sobre fijación y regulación de precios, lo cual, a mi juicio, constituye una sana intervención estatal. Pero el proyecto, en la forma como viene concebido, es discriminatorio y demagógico.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa tiene la impresión de que no se al-

canzará a terminar la discusión general, pues el Orden del Día dura hasta las 18 y quedan cinco o seis Senadores inscritos.

El señor ECHAVARRI.— ¡Aprobémoslo en general!

El señor LETELIER.— ¿De cuánto tiempo disponemos los Senadores para usar de la palabra?

El señor ZEPEDA (Presidente).— De muy pocos minutos, señor Senador.

El señor LETELIER.— En ese caso, sería preferible usar esos pocos minutos en otras materias y dejar pendiente el debate para la próxima sesión.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La sala ha oído la indicación del Honorable señor Letelier.

El señor LARRAIN.— ¿Quedaría abierto el debate para proseguirlo en la próxima sesión?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Exactamente.

El señor LETELIER.— Quedaría con la palabra el Senador que habla.

El señor ZEPEDA (Presidente).— A continuación, están inscritos los Honorables señores Enríquez, Larraín y Víctor Contreras.

El señor PABLO.— Sin perjuicio de los que puedan hacerlo posteriormente.

—*Se aprueba la indicación y queda con la palabra el señor Letelier.*

#### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.

El señor PABLO.— Deseo formular una petición.

Se ha dado cuenta de un proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Talcahuano, informado por la Comisión de Gobierno y eximido del trámite de la de Hacienda. Deseo solicitar su inclusión en la tabla para su discusión inmediata, pues viene aprobado en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

Por acuerdo unánime, se acordó tratar en la sesión de hoy el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Talcahuano.

La Comisión recomienda aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados. Sus disposiciones son idénticas a las de otras iniciativas de esta índole.

—*Se aprueba.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a constituir la Sala en sesión secreta para tratar mensajes de ascensos en las Fuerzas Armadas.

#### SESION SECRETA.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.50 y prestó su acuerdo para ascender, en las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas: Alberto Aranda Ramírez, Jorge Letelier Letelier, Jorge Poblete Artigas, Carlos Matus Ugarte, Raúl Reyes Román, Hernán Rodríguez Palacios y Aníbal Aray L'Houmaud des Es-sards.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 18.1.*

#### SEGUNDA HORA

#### VI. INCIDENTES.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión pública.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Indicación de los Honorables señores Allende, Barros, Corbalán y Quinteros para publicar "in extenso" el debate sobre problema del comercio internacional y de relaciones exteriores, desarrollado en la sesión del jueves 20 del presente.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Han llegado a la Mesa algunas peticiones de oficios de dos señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, se enviarán dichos oficios, en nombre de los señores Senadores que los han solicitado.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

#### OBRAS DE REGADÍO EN AGUAS BLANCAS. TOCONAO (ANTOFAGASTA). OFICIO.

Del señor Contreras (don Víctor):

"Al señor Ministro de Agricultura exponiéndole que hace algún tiempo la Dirección de Riego elaboró un proyecto destinado a habilitar alrededor de 200 hectáreas de suelo agrícola en la pampa fiscal denominada Aguas Blancas, en Toco-nao, proyecto que aún no ha podido materializarse.

"Como es del conocimiento del señor Ministro, en el pueblo antes mencionado se encuentran ubicadas 160 familias en, aproximadamente, 40 hectáreas de suelo, cuya situación requiere en forma urgente se adopten las medidas para subsanar su grave problema.

"La solución más inmediata y directa a lo expuesto es que la Corporación de la Reforma Agraria disponga la ejecución de las obras de regadío necesarias para habilitar los terrenos señalados, aliviando de esa manera, aunque sea en parte, la aflictiva situación de los campesinos de la región".

#### INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES POR COMPAÑIA MINERA SANTA FE, DE COQUIMBO. OFICIO.

"Al señor Ministro del Trabajo exponiéndole los siguientes problemas laborales que afectan a los trabajadores de la Cia. Minera Santa Fe, en Coquimbo:

"1º—La Empresa no ha dado cumplimiento al Dictamen de la Dirección General del Trabajo que la obliga a distribuir la jornada de ocho horas en un 75% de trabajo a trato y un 25% de trabajo al día. Esta situación significa un grave perjuicio para los obreros, ya que, prácticamente, deben trabajar sin pago 4 ó más horas al día preparando planchas y canchas para el desembarque de los carros con metal.

"2º—La Empresa no coloca las estampillas de imposiciones del Servicio de Seguro Social en las libretas de sus trabajadores, y estampa, en cambio, un timbre de la Cía. lo que, naturalmente, no es aceptado por el S. S. S. que se niega a prestarles los beneficios que les corresponde como asegurados.

"A los reclamos del Sindicato sobre la materia, la Inspección Departamental del Trabajo informó al Sindicato que la Cía. Minera Santa Fe tenía un convenio con el S. S. S., cosa que el administrador de esta última institución ha negado.

"3º—Motivo de permanente intranquilidad y verdadero perjuicio constituye el hecho de que operan diferenciadas legalmente dos compañías que en realidad son una sola: la Compañía Minera Santa Fe y la Compañía Minera Pacífico.

"En oficio N° 339, de 28 de marzo de 1963, el Inspector Departamental del Trabajo de Coquimbo informó sobre esta situación a la Inspección Provincial y estableció diversos hechos que muestran la efectividad de lo sostenido por el Sindicato.

"Entre los datos que da el informe aludido figuran los siguientes: identidad de domicilio de ambas compañías tanto en Santiago como en Coquimbo; la Cía. Pacífico tiene en Coquimbo 92 obreros y ningún empleado (?); la Cía. Santa Fe tiene en Coquimbo 50 empleados para sólo 90 obreros (?); los empleados de la Cía. Minera Santa Fe realizan todo el trabajo de oficina y de fiscalización de los obreros

de la Cía. Pacífico; un empleado de la Cía. Minera Santa Fe firma los contratos de los obreros de la Cía. Pacífico sin ser empleado, ni socio, ni apoderado de esta compañía; los obreros de una y otra compañía realizan las mismas faenas, confundidos en los mismos lugares, sin diferencia alguna; etc.

"De esta ambigua situación se aprovecha la Compañía para mantener divididos a los trabajadores, para evitar la sindicalización de un numeroso sector y obtener un abundante y poco costosa mano de obra.

"4º—Una nueva situación que ha venido a agravar las bajas condiciones de trabajo y la intranquilidad de los trabajadores se ha creado con motivo de que se está ocupando para realizar los mismos trabajos que ellos, a grupos de reclusos en la Cárcel de Coquimbo. El Sindicato de la Cía. Santa Fe ha podido apreciar como la empresa ha aprovechado ya esta situación para intensificar sus permanentes abusos con su personal".

**TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL PARA  
CONSTRUCCION DE GRUPO ESCOLAR DE  
TALTAL. OFICIO.**

"A los señores Ministros de Hacienda, de Tierras y Colonización y de Educación, solicitándoles activar los trámites administrativos referentes al traspaso al Ministerio de Educación de los terrenos fiscales que en la actualidad ocupa el local, en estado casi ruinoso, del Servicio de Aduanas, en la ciudad de Taltal.

"El traspaso señalado es indispensable para que se inicie la construcción del Grupo Escolar de Taltal que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos ha programado para el presente año y que es una urgente necesidad de ese puerto y una sentida aspiración de todos los sectores de la población".



**DOTACION DE CARRO BOMBA PARA CUERPO DE BOMBEROS DE ANCUD. OFICIO.**

Del señor Contreras Labarca:

“Al señor Ministro del Interior a fin de que se destinen los fondos necesarios para la adquisición de un nuevo carro bomba para el Cuerpo de Bomberos de Osorno debido que trágico accidente que provocó muerte voluntario Séptima Compañía causó destrozos irreparables carro esa unidad”.

**PRACTICANTE PARA POSTA MEDICA DE LAGO RANCO (VALDIVIA). OFICIO.**

“Al señor Ministro de Salud y por su intermedio al organismo correspondiente a fin de que se envíe un practicante a la Posta Médica en Lago Ranco, provincia de Valdivia”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 18.3.*

—*Continuó a las 18.22.*

El señor ALVAREZ (Presidente).— Continúa la sesión.

Dentro del tiempo del Comité Comunista, tiene la palabra el Honorable señor Barros.

**ARBITRARIEDADES COMETIDAS POR EMPREMAR EN VALPARAISO. OFICIOS.**

El señor BARROS.— Deseo referirme esta tarde, señor Presidente, a las arbitrariedades y abusos de EMPREMAR en Valparaíso.

Como representante de una provincia esencialmente marítima y portuaria, quiero abordar algunos de los muchos sucesos arbitrarios, ilegales y en abierta contradicción con los intereses de las grandes

mayorías nacionales, cometidos por funcionarios designados por el Supremo Gobierno en empresas de administración autónoma, cuyos patrimonios pertenecen a la nación toda y cuyos bienes son producto del trabajo de los sectores laboriosos.

Concretamente, me referiré a la administración de la Empresa Marítima del Estado, conocida por la sigla EMPREMAR, en lo que se refiere a la indebida apropiación y disposición que está haciendo de los dineros que, por concepto de imposiciones, servicios de préstamos hipotecarios y otros de carácter legal, reglamentario o convencional, deduce de los sueldos y salarios de oficiales y tripulantes que forman la dotación de sus naves.

Conocidos de todos son los desaciertos en que han incurrido los directores de la empresa señores Ariztía, ex hacendado, y Samaniego, ex funcionario del Servicio Nacional de Salud. Numerosas delegaciones de dirigentes del Sindicato Profesional de Oficiales de la Marina Mercante, de empleados y tripulantes de EMPREMAR, han denunciado a los Honorables colegas los errores cometidos en la administración, los cuales, incluso, fueron previstos por un equipo de ingenieros, “I. C. A.”, Ingenieros Consultores Asociados —a quienes se les pagaron 70 millones de pesos—, contratados especialmente al efecto por un técnico de las Naciones Unidas, cuyos informes que no fueron tomados en consideración por los “directivos” de EMPREMAR.

En el foro sobre problemas de la marina mercante nacional, auspiciado por el “Comité Patria y Soberanía”, la Cámara Marítima de Chile, la Asociación Nacional de Armadores, la COMACH, la Federación de Estibadores de Chile, la Federación de Tripulantes de Chile, los Sindicatos de Oficiales y de Empleados de Bahía, de profesionales que trabajan al servicio de las organizaciones patronales y de trabajadores, en el Aula Magna de la Universidad de Chile, en la Escuela de De-

recho de Valparaíso, el 21 de agosto del año pasado, se estableció que la administración era contraria a los intereses nacionales, pero que era preciso defender esta *Empresa estatal autónoma del pueblo de Chile*.

Y ésta, Honorables colegas, es la posición del Partido Comunista de Chile: nosotros defendemos el desarrollo y progreso de todas las empresas de esta naturaleza, creadas por la lucha y con la intervención de todo el pueblo chileno, como ENAP, EMPORCHI, EMPREMAR, todas con carácter de monopolio nacional, en defensa de servicios y riquezas nacionales.

Nuestra crítica tiende a su perfeccionamiento; pretendemos que, aun dentro de los marcos del actual Gobierno, sean respetados y defendidos los intereses de los trabajadores, de las grandes mayorías nacionales.

La EMPREMAR se rige por el decreto con fuerza de ley 327, de 6 de abril de 1960, y, conforme a los términos de su artículo 1º, *es una persona jurídica que se rige por las disposiciones de la presente ley y por el reglamento orgánico que dicte el Presidente de la República*. Es una Empresa del Estado con patrimonio propio y administración autónoma y sus relaciones con el Gobierno "*se mantendrán por intermedio del Ministerio de Economía, Subsecretaría de Transportes*".

En la práctica, en la actividad social diaria, única y real medida del conocimiento, se ha demostrado la falta de idoneidad para administrar una empresa naviera, una institución armadora, por parte de las personas que el Gobierno ha designado. Todas, absolutamente todas, son extrañas al comercio marítimo y a las modalidades propias del trabajo a bordo. Y la falta de un Departamento Técnico Marítimo, dentro de la Subsecretaría de Transportes, determina resistencia por parte de los armadores y gente de mar o de actividades anexas a la industria marítima, a someter a ellos sus problemas. Existe un abogado de 28 años de edad, recientemente nombrado,

que no conoce el mar, y percibe cuantiosa remuneración como director de la empresa.

Sin embargo, la gravedad, seriedad y consecuencias que para nuestra marina mercante nacional y, fundamentalmente, para EMPREMAR tienen los hechos que se me han denunciado, hacen que recabe del Senado el oficio que indicaré al terminar mi intervención.

EMPREMAR ha dispuesto la suma de Eº 1.800.000, que se descomponen en la siguiente forma:

Adeuda a la Caja de la Marina Mercante Nacional, por imposiciones de oficiales, entre agosto y diciembre de 1962, Eº 393.215; entre enero al 30 de abril de 1963, Eº 331.397, con un total de Eº 724.612.

Por contribución del 3% sobre los fletes (diferencias atrasadas), septiembre de 1953 a junio de 1960, Eº 166.100; contribución del 3%, entre septiembre a diciembre de 1962, Eº 32.321; enero a 30 de abril de 1963, Eº 36.000, con un total, por ese concepto, de Eº 234.431.

Debe a la Sección TRIOMAR, por imposiciones de tripulantes, entre junio a diciembre de 1962, Eº 440.752; entre enero a 30 de abril de 1963, Eº 269.399, con un total de Eº 710.151. En consecuencia, *el total adeudado a la Caja de la Marina Mercante Nacional, Oficina Central, y a TRIOMAR, al 30 de abril de 1963, es de Eº 1.669.194.*

EMPREMAR ha reducido a oficiales y tripulantes los aportes correspondientes a las imposiciones que, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 6037, orgánica de la Caja de la Marina Mercante, forman el fondo común de pensiones, montepíos, asistencia médica y demás beneficios de los oficiales, y con la ley 10.662, orgánica de la Sección Tripulantes y Operarios Marítimos.

Junto con disponer de esos dineros, que pasan del patrimonio de tripulantes y oficiales de EMPREMAR al del de la Caja de la Marina Mercante Nacional, para formar el fondo común que tiene ese organis-

mo previsional para asegurar el pago de las indemnizaciones por los riesgos de vejez, invalidez, enfermedad y muerte de sus imponentes, la Empresa Marítima descuenta a los personales que trabajan en sus barcos los dineros que éstos deben pagar a la mencionada caja, por concepto de préstamos de auxilios e hipotecarios.

Con esa arbitraria actuación, coloca a oficiales y tripulantes en la difícil situación de que ellos aparecen como deudores morosos ante la caja respectiva y deben pagar, por concepto de intereses penales, elevadas sumas, en circunstancias de que oportunamente pagan, por intermedio de EMPREMAR, las cantidades correspondientes a la amortización de sus deudas.

Tal situación es discriminatoria. En efecto, de conformidad con el artículo 12 del D.F.L. 327, "el personal de la Empresa se clasificará en personal *embarcado y de tierra*".

El artículo 13 establece que "*el personal embarcado estará constituido por los oficiales y tripulantes de las naves de la empresa; el resto es el personal de tierra*". Agrega la disposición que comento que "el personal embarcado se regirá por su contrato de embarco, por las leyes y reglamentos especiales que rigen las condiciones de trabajo de los hombres de mar, por las estipulaciones de los convenios colectivos o de los fallos arbitrales de autoridad competente y por las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y leyes complementarias, y en lo relativo a materias no comprendidas en los textos anteriores, por las disposiciones de la presente ley y Reglamentos de la Empresa".

Es decir, los oficiales y tripulantes que constituyen el *personal embarcado* de la EMPREMAR, se rigen por las mismas disposiciones que el resto de los hombres de mar de las compañías particulares. Tan así es que sus pliegos de peticiones son tratados por la Asociación Nacional de Armadores, junto con los de los sindicatos de oficiales y tripulantes, sin distinción

alguna en cuanto a la firma armadora en que prestan servicios.

Como corolario de esa disposición, el artículo 14 del D.F.L. 327 dispone que "el personal embarcado estará afecto al régimen de previsión de la Caja de la Marina Mercante Nacional y al de la Sección Tripulantes y Obreros de Bahía de dicha Caja". Con esto se establece, de manera terminante, que no hay diferencias en cuanto a derechos previsionales entre el *personal embarcado* de EMPREMAR y el resto de los hombres de mar del país. O sea, el D.F.L. 327 no consigna un sistema preferencial en favor de EMPREMAR, en cuanto al cumplimiento de las leyes previsionales, y es, frente a la Caja de la Marina Mercante y a la Sección TRIOMAR, igual a cualquiera otra firma armadora que actúe en el país.

Tampoco establece preferencias para el *personal de tierra*. Sin embargo, los hechos que denuncié en cuanto a la disposición de dineros descontados para previsión y servicio de deudas, sólo afectan al *personal embarcado* de EMPREMAR. Tan irritante es la discriminación, que, por ejemplo, la gratificación que debe pagar en julio ha sido ya pagada al *personal de tierra*, pero no así al *personal embarcado*.

El personal embarcado está dispuesto a hacer valer sus derechos, toda vez que esa situación irregular no puede continuar aceptándose.

Por eso, solicito oficiar al Ministerio de Economía, Subsecretaría de Transportes, a fin de que informe sobre estos hechos; igualmente, a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, para que informe respecto del monto adeudado por concepto de imposiciones del *personal embarcado* de EMPREMAR; fecha desde la cual no se pagan por dicha institución los préstamos concedidos al mismo personal, y las medidas adoptadas por la Caja para exigir el cumplimiento del pago de imposiciones y entrega de dineros descontados a esos trabajadores.

—Se anuncia el envío de los oficios so-

*licitados, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

**REPLICA DEL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO COMUNISTA AL DIARIO EL MERCURIO.**

El señor BARROS.—Deseo, ahora, referirme a otro asunto.

La semana pasada solicité la publicación de la carta que el Secretario General de nuestro partido, camarada Luis Corvalán, envió al director de "El Mercurio", con el objeto de refutar el comentario político dominical de ese diario referente a nuestra posición frente al problema religioso.

"El Mercurio" se negó a publicar dicha carta y, en cambio, respondió con una nota del señor Maluenda aparecida en ese rotativo. Nuestro diario, por su parte, el día viernes pasado, aclara los conceptos "mercuriales" y refuta sus inexactitudes. Esta carta-réplica tampoco obtuvo respuesta en el sentido de darle la publicidad que la ley permite y que las normas de cortesía, deferencia y anhelos de establecer la verdad, así lo aconsejan.

Daré lectura a la nota primitiva de contestación de "El Mercurio" y a la réplica de nuestro Secretario General, colega Senador y camarada Luis Corvalán, que el rotativo de la calle Compañía se negó a insertar y que nosotros publicamos en la edición del viernes pasado del diario "El Siglo".

Dicen así ambas notas:

*Carta del señor Maluenda*

"Santiago, 18 de junio de 1963.

"Señor Secretario General del Partido Comunista de Chile, don Luis Corvalán L. Presente.

"Señor Secretario General:

"Con fecha de ayer me ha dirigido usted una carta, en la que puntualiza, desde su muy particular ángulo doctrinario, su discrepancia con los conceptos vertidos

el domingo último, en la sección "La Semana Política" de este diario, acerca de las relaciones entre la Iglesia Católica y el comunismo.

"Me dice usted que los comunistas "jamás han estado, no están hoy, ni estarán mañana, en contra de que la Iglesia Católica y, del mismo modo, las demás iglesias, puedan . . . efectuar toda clase de propaganda de sus credos y todo tipo de actos religiosos dentro o fuera de los templos". Me agrega, además, que tal posición "no está en contradicción con lo ocurrido en países donde gobiernan los comunistas", y que la situación en dichos países "es diversa, aplicándose la libertad religiosa en distintas formas".

"En esta última frase es donde usted pone el dedo en la llaga, dándole, sin duda, involuntariamente, la razón a nuestro comentario. Porque, tanto en estricto derecho como en lenguaje llano la libertad religiosa es una, sin que pueda ni deba asumir "distintas formas". Basta, por cierto, que ella sea configurada, enmarcada, limitada o adaptada, para que deje de ser libertad o se vea sustancial e intolerablemente disminuida.

"Difícil, muy difícil es aceptar las afirmaciones que usted formula, si se recuerdan los casos del Cardenal Mindszenty, en Hungría; del Arzobispo de Praga, Monseñor Josef Berán; del Arzobispo de Zagreb, Cardenal Aloysius Stepinac; acogido el primero al asilo diplomático desde 1956, desaparecido el segundo, muerto en el cautiverio el último.

"El propio Cardenal Stefan Wyszynski, Primado de Polonia, país cuya presunta libertad aduce usted como ejemplo, acusó a su gobierno de "sostener una guerra religiosa" contra la Iglesia. Este cargo fue formulado el 26 de agosto de 1962, en el Santuario Nacional de Czestochowa, a raíz de haberse clausurado por las autoridades comunistas 33 escuelas y 430 orfanatos administrados por conventos y monasterios.

"La situación de la Iglesia Ortodoxa en

la Unión Soviética, no constituye ciertamente un argumento favorable a la tesis que usted sostiene. He aquí unas pocas muestras, escogidas de entre las más recientes, en la región de Dniepropetrovsk, durante los años 1959 a 1961, fueron clausuradas cien iglesias y casas de oración ("Kommunist Ukramy", junio de 1961), y en otra región ucraniana fueron cerradas 180 iglesias ("Izvestia", 3 de febrero de 1962).

"Ocioso parece invocar, por otra parte, los ejemplos que proporcionan la persecución de las minorías musulmanas en las repúblicas soviéticas del Asia Central o el cisma que en la Iglesia Católica de China, provocó y mantiene el régimen de Peiping (el que tampoco se ha recatado para perseguir a los budistas y someterlos al control de una Oficina de Asuntos Religiosos). Todos estos casos han sido suficientemente divulgados por la prensa y comprobados en los propios órganos de información comunista, como para que resulte necesario insistir sobre ellos.

"Las democracias, señor secretario general, algo han aprendido de los regímenes totalitarios, y es que no puede tenerse fe en las promesas que sus personeros formulan sin más garantía que su palabra.

"Dentro de tal caso se encuentra, precisamente, las seguridades que usted, en representación del Partido Comunista de Chile —obediente a las directivas soviéticas— quiere ofrecer a los católicos chilenos, y, en general, a cuantos poseen alguna convicción religiosa y desean practicar su credo.

"Saluda a usted.

(Fdo.): *Rafael Maluenda*, Director de "El Mercurio".

La respuesta del Honorable señor Corvalán, que no fue publicada en ese diario, como lo expresé, dice lo siguiente:

"Santiago, 20 de junio de 1963.

"Señor Director de "El Mercurio", don Rafael Maluenda.— Presente.

"Señor Director: En su respuesta a la comunicación que le enviara, usted no ha

podido contestar ninguno de mis argumentos básicos, y por esto, amparándose en una situación formal en que ya mi carta había sido publicada por otros órganos de prensa, privó a los lectores de su diario del derecho a conocerla.

"Expresé en mi carta que los comunistas no sólo aceptamos la actividad religiosa en los términos en que los ha señalado su diario, esto es, circunscrita al interior de los templos y a la sola administración de los sacramentos. Nuestra actitud, dije, es mucho más amplia: no estamos en contra de que la iglesia católica y las demás iglesias realicen procesiones, editen libros, revistas, folletos, diarios y, en general, efectúen toda clase de propaganda de sus credos y todo tipo de actos religiosos dentro o fuera de los templos. Y en favor de nuestra política de plena tolerancia apelé al hecho concluyente de que hubo total libertad religiosa con la entera aprobación de los comunistas, durante los gobiernos de don Pedro Aguirre Cerda y don Juan Antonio Ríos, que nosotros apoyamos, y en el gobierno de González Videla, en cuyo primer período nosotros tuvimos ministros, intendentes y gobernadores. Nadie podría decir, manifesté, que algún militante de nuestro Partido hubiese pretendido coartar la libertad religiosa o intentado que lo hicieran sus aliados de entonces.

"Usted ha preferido hacer abstracción de estos hechos concretos y ha creído que es mejor pasar por alto la realidad chilena e incursionar en algo más lejano y confuso para cierta gente: la situación en los países socialistas.

"Sostiene usted que involuntariamente le he dado la razón a su diario al decir que en los países socialistas la situación es diversa, aplicándose la libertad religiosa en distintas formas. Agrega que "la libertad religiosa es una" y que basta que "ella sea configurada, enmarcada, limitada o adaptada, para que deje de ser libertad o se vea substancial e intolerablemente disminuida."

“¡Absurda teoría! Usted no puede ignorar, por ejemplo, que hay países en donde la iglesia está separada del Estado y otros donde está unida a él; que hay naciones donde se enseña la religión en las escuelas y otras donde esto no se permite o se acepta sólo parcialmente. No se necesita, pues, ser hombre de derecho para saber que la libertad sólo es una en abstracto y que en la práctica tiene diversas expresiones concretas. De modo, pues, que la verdad está de mi lado y no del suyo.

“El recuerdo que usted hace del Cardenal Mindszenty y de otros dignatarios de la iglesia católica, con el fin de hacer creer que nuestra política en favor de la libertad religiosa es, al menos, insincera, muestra de su parte el afán de tomar el asunto desde un ángulo muy parcial.

“Como en todo el mundo, como ha ocurrido y ocurre aún en no pocos países capitalistas, en las naciones socialistas también ha habido dificultades con la iglesia. Ya que usted ha tocado el tema, no hay más que tratarlo. Estas dificultades han tenido siempre su origen en el hecho de que, por desgracia, la iglesia o personeros suyos, saliéndose de sus funciones específicas, han participado en actividades abiertamente contrarias a sus pueblos, se han puesto del lado de las clases que han desaparecido o están llamadas a desaparecer con el desarrollo de la sociedad. Es, por ejemplo, el caso del Cardenal Mindszenty que, además de formar en las filas de los contrarrevolucionarios militantes, participó en actividades ilícitas en el mercado negro de divisas, de todo lo cual está confeso.

“Toda persona culta y desprejuiciada no puede hacer caso omiso del hecho histórico de que a través de los casi dos mil años de existencia de la iglesia católica, ésta ha atravesado por mil dificultades, entre las cuales bastaría citar la expulsión de los jesuitas de España y de América en el siglo XVIII. En nuestro propio país, el fundador de la Patria, Bernardo O’Higgins,

se vio obligado a tomar medidas contra el Obispo Rodríguez Zorrilla por traicionar éste la causa de la independencia y estar junto al Papa León XII, por la recolonización del continente. Por los mismos motivos, don José Miguel Carrera se vio precisado a apresar, desterrar y expatriar ochenta y cinco frailes. El historiador liberal don Domingo Amunátegui Solar, justificando estos hechos, afirmó que Carrera “tuvo al frente a dos enemigos formidables: el invierno y los franciscanos”. Durante todo el siglo pasado, la historia de Chile se caracteriza, entre otras cosas, por las pugnas con la iglesia, en las que tuvo destacada actuación el Partido Liberal a que usted pertenece.

“La cuestión, entonces, no es precisamente la de si ha habido o no dificultades. Lo importante es cómo evitarlas o restringirlas al máximo. En lo que respecta al Partido Comunista de Chile, reiteramos una vez más nuestro más vehemente anhelo de evitar del todo tales conflictos, de que el futuro Gobierno Popular no tenga con la iglesia ningún problema de esta naturaleza. Con tal fin hemos reiterado nuestro pleno respeto a las creencias religiosas y hemos dicho que, aun en asunto tan delicado como la educación, son admisibles las clases de religión sobre la base del principio de la voluntariedad. Para todo esto hemos agregado que se necesita una condición: que la iglesia no participe en las lides partidistas. Esto último es todo lo que se pide y no sólo por nosotros, sino por la inmensa mayoría de los chilenos, incluidos por cierto los creyentes. El país no quiere que la iglesia se convierta en un partido político ni que se retroceda del acuerdo alcanzado entre el Presidente Alessandri Palma y don Crescente Errázuriz en cuanto a las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

“Como lo ha reconocido muchas veces el diario que usted dirige, la posibilidad de que en Chile se instale un Gobierno

Popular no es una ilusión: es una perspectiva real. Y bien, en vez de acoger como positivos nuestros planteamientos que tienden a evitarle al país dificultades absurdas e innecesarias, hay gentes entre las cuales usted figura, que aparecen combatiéndolos. Esto sólo tiene una explicación: no responde al propósito de defender la libertad religiosa, que nadie amenaza, sino el afán de crear dificultades, de impedir que el país se una en torno a la candidatura de Allende, de dividirlo entre creyentes y ateos, de sacar, en fin, ventaja para una causa tan menguada y transitoria como es la de apuntalar la candidatura del Frente Antidemocrático.

“No podría terminar esta réplica sin dejar establecida mi protesta por la afirmación suya en cuanto a que el Partido Comunista de Chile actúa obedeciendo directivas soviéticas. No esperaba que usted, con mengua del respeto de su propia persona, recurriera a la suciedad con que se alimenta el anticomunismo de aquellos elementos sin escrúpulos ni principios que viven de las conocidas treinta monedas. Hasta hoy usted no había llegado a tal extremo.

“Saluda a usted

“Luis Corvalán L pez.

“Secretario General del Partido Comunista de Chile.”

Era cuanto deseaba establecer esta tarde.

El se or ALVAREZ (Presidente). — El turno siguiente corresponde al Partido Conservador, que ha cedido su derecho al Honorable se or Correa.

Tiene la palabra Su Se or a.

**EROGACIONES PARTICULARES PARA OBRAS DE PAVIMENTACION EN TALCA Y LINARES. OFICIO.**

El se or CORREA.—Es mi prop sito ocupar brevemente la atenci n del Senado, para destacar un fen meno, a mi juicio, muy plausible, que se viene ope-

rando en el estado an mico de las provincias.

Pertencen al pasado la indiferencia y las abulia con que, muchas veces, el hombre observ  el estancamiento de sus respectivas provincias. Hoy acontece un hecho que nos causa profundo halago. En todos los sectores de opini n se advierte el acicate del inter s por estimular el progreso de las provincias en todas sus manifestaciones. Es rara la ciudad donde no se ha formado un centro para el progreso. Vecinos distinguidos prestan sus nombres y se entregan a la tarea, tan cara a nuestros sentimientos, de impulsar en todas sus formas el adelanto de esa patria chica que se llama provincia.

Me he referido, en m s de una oportunidad, a lo sucedido en algunas de las provincias que represento.  Si la colonia italiana de Talca se desprendi  de una valiosa construcci n para destinarla a sede de la Universidad T cnica del Estado!  Si connotados vecinos de esa ciudad han donado costosos bienes para levantar las escuelas que, en breve, constituir n el Colegio Universitario de Talca! Otro tanto ha ocurrido en Linares, donde algunos destacados ciudadanos y la municipalidad han regalado sumas cuantiosas y predios de valor para crear un colegio similar y construir los edificios de las futuras escuelas.

No es raro, pues, que los contribuyentes hayan realizado y realicen grandes sacrificios, algunas veces, para contribuir de alguna manera al progreso de las provincias.

Por eso, hace 15 a os, me atrevi a patrocinar, con otros parlamentarios, el despacho de un proyecto de ley que significaba, sin duda, pesada carga para los contribuyentes. As , se dict  la ley N  9.638, de 3 de agosto de 1950, que auspiciamos en compa a del entonces Diputado por Linares don Alejandro Vivanco.

Esa ley establece un impuesto municipi-

pal adicional de 3 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de Colbún, Linares, Yervas Buenas, San Javier y Villa Alegre. "El producto de estos impuestos" — dice la misma ley— "se aportará semestralmente, como erogación particular, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la ley 4.851, con el objeto de pavimentar el camino de Linares a Colbún, desde esta comuna a San Javier de Loncomilla, desde Linares a Orilla de Maule, por la Villa de Yervas Buenas, y desde San Lorenzo a Villa Alegre."

¿Qué dice el artículo 28 de la ley 4.851? Que en la ley de presupuestos debe figurar anualmente "una suma igual al doble de las erogaciones que, hasta el 1º de agosto del año en que se forme el presupuesto, los particulares hayan depositado en las Tesorerías Fiscales para el objeto de costear la construcción o mejoramiento de un puente o camino determinado".

La primera ley mencionada perseguía precisamente eso: que el tributo de 3 por mil ingresara en arcas fiscales como aporte de particulares, para que el Fisco, conforme al precepto citado, hiciera figurar en el presupuesto, cada año, el doble de las sumas erogadas por aquéllos.

Igual criterio ha existido respecto de Talca. Impulsamos el despacho de un proyecto que establecía el mismo impuesto de tres por mil sobre los bienes raíces de Talca, Péncahue, San Clemente, Pelarco, Río Claro, Molina y Valdivia de Lontué. La finalidad de ese impuesto, repito, es idéntica a la de la ley referida: tenerlo como aporte de los particulares, como medio de que el Fisco destine el doble de la suma erogada a la pavimentación de distintos caminos.

La ley N° 10.811, dictada en 1952, señala qué caminos deben pavimentarse: Talca a San Clemente, Molina a Lontué por Casablanca, Talca a Duao, Panguilemu a Pelarco, San Miguel a Las Rastras, Camarico a Cumpeo, Lontué a Villa Prat,

Talca a Péncahue, Talca a La Villa (Colin) y Molina a Cumpeo.

Pues bien, no obstante que las leyes de mi referencia tienen ya trece y once años de vigencia, respectivamente, cuanto ha podido hacerse hasta ahora es poquísimo: no más de 40 kilómetros de camino pavimentado en cada provincia. Vale decir, después de exigir el sacrificio tributario a que se refieren los cuerpos legales que acabo de citar, se han podido construir, por año, apenas tres o cuatro kilómetros de camino pavimentado.

Estoy muy distante de formular cargos al anterior Gobierno o al actual, por la situación que se ha venido produciendo. Sabemos que la actual Administración ha superado todas las cifras conocidas hasta hoy en cuanto a plan habitacional, construcción de hospitales y pavimentación de caminos. Pero pienso que el error ha consistido, básicamente, en que nuestros gobernantes han olvidado que somos un país pobre y han querido pavimentar dichos caminos con concreto armado, que es cuatro o cinco veces más caro que el material bituminoso.

Dice la reciente exposición hecha por el Jefe del Estado ante el Congreso Nacional que, durante el año pasado, el actual Gobierno ha pavimentado 305 kilómetros de caminos con material bituminoso. Me pregunto: ¿no habría sido justo que el Ejecutivo, en atención a los esfuerzos de los contribuyentes de las provincias de Talca y Linares, hubiera acentuado allí su política caminera?

En verdad, las sumas que aquéllos están aportando son cuantiosas. Tengo a la mano un cuadro del valor de los bienes raíces de la provincia de Talca gravados por la ley en referencia. El total llega a la apreciable suma de 55 millones de escudos. Si nos ponemos en el caso de que, de esa cantidad, se pagan sólo 40 millones, llegaremos a la conclusión de que los vecinos de esa localidad aportan cada año 120 mil escudos y que la cuota fiscal de-



bería ser de 240 mil, lo que da un total de 360 mil. Si se considera, según los antecedentes que se me han suministrado, que un kilómetro de camino pavimentado con material bituminoso cuesta 10 ó 12 millones de pesos, veremos que, con los recursos aportados por los contribuyentes, más los que debe entregar el Fisco, se podrían pavimentar, con facilidad, 30 kilómetros por año en cada una de las provincias de Talca y Linares. En esta última, las entradas por concepto de contribuciones son inferiores, pues llegan a los 33 mil escudos.

Sea cual fuere el cálculo que se haga al respecto, siempre resultarán aquellas provincias aportando una suma considerable, capaz de dar al desarrollo del plan caminero un ritmo más acelerado que el actual. Hacer esfuerzos durante diez o trece años, pagar un 3 por mil adicional por concepto de contribuciones territoriales, para llegar a la conclusión de que se pavimentan sólo tres kilómetros por año, es, sencillamente, defraudar el interés de los contribuyentes.

El señor Ministro del ramo ha sido especialmente acucioso en la atención de los problemas que le incumben. Hemos visto que, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, ha recorrido el país entero, ha inspeccionado las obras, ha llevado los recursos que ha podido para impulsirlas. Lo hemos visto partir —creo que hoy, precisamente— a Estados Unidos, en busca de crédito para esas mismas obras.

Pero no sé qué acontece con las provincias del centro de Chile, que bien pudieran llamarse “las provincias postergadas”. El norte, merced a un tratamiento especial, dispone de ingresos propios; el sur los tiene también, y con razón cuantiosos, desde el instante en que la actual Administración se ha visto enfrentada a aquella tremenda desgracia: los sismos de 1960. Otras provincias perciben las entradas provenientes del cobre. Pero las nuestras, las provincias del centro, nada tienen, salvo el espíritu de sus habitan-

tes, que bregan, incluso mediante grandes sacrificios pecuniarios, por conseguir allí un poco de progreso y acelerar su desarrollo económico.

Ruego al señor Presidente ordenar la inserción de un cuadro brevíssimo dentro de mi discurso, para que los señores Senadores se formen cabal concepto de la justicia que me asiste al formular estas palabras.

El señor ALVAREZ (Presidente). — Se insertará el documento a que ha hecho referencia Su Señoría.

—*El cuadro cuya inserción se acuerda es el siguiente:*

**“AVALUO DE LOS BIENES RAICES DE DIVERSAS COMUNAS DE LAS PROVINCIAS DE TALCA Y LINARES.**

**PROVINCIA DE TALCA**

<i>Comuna</i>	<i>Avalúo Total</i>
<b>Talca</b>	
Urbano . . . .	19.168.453
Rural . . . .	5.086.384
<b>TOTAL . . . .</b>	<b>24.254.837</b>
<b>Pencahue</b>	
Rural . . . .	1.319.022
<b>TOTAL . . . .</b>	<b>1.319.022</b>
<b>San Clemente</b>	
Urbano . . . .	216.511
Rural . . . .	10.747.926
<b>TOTAL . . . .</b>	<b>10.964.437</b>
<b>Pelarco</b>	
Urbano . . . .	90.456
Rural . . . .	2.881.201
<b>TOTAL . . . .</b>	<b>2.971.657</b>
<b>Río Claro</b>	
Urbano . . . .	38.277
Rural . . . .	2.314.220
<b>TOTAL . . . .</b>	<b>2.352.497</b>

Molina		
	Urbano . . .	2.457.151
	Rural . . .	7.552.123
	TOTAL . . .	10.009.274
Valdivia de Lontué		
	Urbano . . .	31.462
	Rural . . .	2.923.844
	TOTAL . . .	2.955.306
<b>PROVINCIA DE LINARES</b>		
<i>Comuna</i>		<i>Avalúo Total</i>
San Javier		
	Urbano . . .	1.685.160
	Rural . . .	3.310.628
	TOTAL . . .	4.995.788
Villa Alegre		
	Urbano . . .	463.834
	Rural . . .	3.268.780
	TOTAL . . .	3.732.614
Linares		
	Urbano . . .	5.670.570
	Rural . . .	13.884.397
	TOTAL . . .	19.554.967
Yerbas Buenas		
	Urbano . . .	43.861
	Rural . . .	2.521.327
	TOTAL . . .	2.565.188
Colbún		
	Rural . . .	2.123.065
	TOTAL . . .	2.123.065''

El señor CORREA.—A los parlamentarios que impulsamos el despacho de esas dos leyes se nos ha creado una situación incómoda. Tenemos estrecho contacto con esas provincias, y todos sus habitantes, de cualquier color político, poseen amplia libertad para brindarnos su aplauso o formularnos críticas. Pero, en este caso, debo decir al Senado que los contribuyen-

tes de esa zona atraviesan ya por un estado de verdadera fatiga. En número considerable, me han dicho muchas veces que sólo cabe hacer una de dos cosas: o conseguir la realización de las obras previstas en las leyes vigentes, o, sencillamente, presentar un proyecto derogatorio de aquéllas, a las cuales dimos nuestro apoyo en el sano propósito de pavimentar numerosas vías de Talca y Linares.

Solicito transcribir estas observaciones al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que él advierta —cosa que no he podido conseguir en varias entrevistas— la justicia que nos asiste y la necesidad de pavimentar, de preferencia, los caminos para cuya pavimentación los contribuyentes han entregado gustosos su aporte, en el afán de cooperar al progreso de esas provincias.

Es menester que el señor Ministro se convenza, de modo definitivo, de que nuestras peticiones son justas y de que no podemos seguir esperando, como hasta ahora, trece años para ver realizadas las obras que ordenaron ejecutar perentoriamente dos leyes de la República.

Si se invierten recursos en algunas regiones del país que, a diferencia de las provincias referidas, no han contribuido con nada para promover la pavimentación de caminos, con mayor razón deben invertirse en Talca y Linares, puesto que sus contribuyentes entregan aportes considerables cada año, como medio de satisfacer los anhelos de sus habitantes, que luchan por el progreso de esas provincias, hoy tan postergadas.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

#### **TERMINACION DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL DE QUILPUE. OFICIO.**

El señor TOMIC.— Señor Presidente, deseo solicitar el envío de dos oficios que tienen como objeto apresurar la solución

de problemas importantes en la comuna de Quilpué.

El primero se relaciona con la necesidad de terminar, cuanto antes, las obras del hospital, iniciadas hace ya varios años. A juzgar por su aspecto exterior, estaría hecho casi todo lo necesario para ponerlo en servicio. Por desgracia — y me refiero a informes recibidos por intermedio del municipio de Quilpué—, es tan reducido el número de obreros que trabaja en la terminación de esas obras, que da la impresión de que éstas quedarán para las calendas griegas, con la agravante de que el fisco ha desembolsado más del cincuenta por ciento de los recursos para financiar su construcción.

Como esta situación se repite con demasiada frecuencia —ya he tenido oportunidad de denunciar hechos semejantes ocurridos en otros lugares de las provincias de Aconcagua y Valparaíso—, deseo representar el error económico que implica, después que la nación ha hecho un aporte gigantesco, no utilizar esa inversión socialmente para los fines que la justificaron, por mezquinar las cantidades finales que permitirían su aprovechamiento.

Por estas razones, pido oficiar al señor Ministro de Salud Pública haciéndole ver la necesidad de obtener —supongo que por conducto del Ministerio de Obras Públicas—, los recursos necesarios para la pronta habilitación del hospital de Quilpué.

El señor BARROS.—Pido agregar mi nombre al oficio, señor Presidente.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de los señores Tomic y Barros, de conformidad con el Reglamento.*

**CONSTRUCCION DE ESCUELA EN EL RETIRO, QUILPUE. OFICIO.**

El señor TOMIC.—En seguida, deseo referirme a la situación de la escuela N° 178, de El Retiro, en Quilpué —no estoy

seguro si es ése el número—, para la cual se donaron los terrenos necesarios. Una pequeña parte que faltó para darle cabida, fue adquirida por la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Su construcción preocupa a la comuna, pues en ese sector de Quilpué existe gran número de habitantes y muchos niños en edad escolar no pueden recibir adecuada instrucción, porque las actuales escuelas, aparte estar alejadas, tienen absolutamente copadas sus matrículas.

Por lo tanto, la construcción de la escuela de El Retiro es indispensable. No deseo dar la impresión de que se trata de una iniciativa nueva, pues ella fue aceptada por el Ministerio de Educación y la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

En consecuencia, solicito oficiar al señor Ministro de Educación, para que arbitre las medidas necesarias destinadas a proporcionar recursos para la construcción de dicha escuela.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, de conformidad con el Reglamento.*

**INSTALACION EN PITRUFQUEN DE PLANTA REFINADORA DE AZUCAR DE BETARRAGA. OFICIO.**

El señor ECHAVARRI.— Señor Presidente, deseo solicitar que se oficie al señor Ministro de Economía representándole la conveniencia de que la próxima planta refinadora de azúcar de betarraga que instale IANSA en la provincia de Cautín, quede situada en el departamento de Pitrufquén, que ofrece las mejores condiciones para ello. Dicha zona, por ser una de las más densamente pobladas de la provincia, cuenta con abundante mano de obra, indispensable en la labor de plantío de la betarraga. Además, existe allí posibilidad de cultivar la remolacha, en condiciones mejores y más económicas, y la instalación de la planta se-

rá beneficiosa para los habitantes de Pitrufrquén y de la región. Poseo antecedentes que corroboran la conveniencia de cuanto he dicho.

La producción de "raps", de la cual se obtiene gran cantidad del aceite que consume el país, ha tenido tal éxito en el departamento de Pitrufrquén, que éste solo rinde más del 20 por ciento de la producción total del país.

Por lo tanto, quiero hacer presente, desde esta alta Corporación, al señor Ministro de Economía, que el departamento de Pitrufrquén es la zona más indicada para instalar la futura planta, tan necesaria—como lo he dicho otras veces— para que allí la agricultura deje de ser extensiva y pueda llevar a cabo cultivos intensivos. Con ello se obtendrá, aparte el aprovechamiento de sus productos y subproductos, gran economía de dólares,

pues significa producir en el país más azúcar y, como lógica consecuencia, más carne, leche, trigo y todos los derivados propios de la explotación de terrenos dedicados a la plantación de betarraga, con lo que evitaremos importaciones que nos resultan tan onerosas, por la escasez de divisas, en la misma medida que aumentamos la producción nacional.

Nada más señor Presidente.

—*Se anuncia el envío del oficio solicitado, de acuerdo con el Reglamento, en nombre del señor Senador.*

El señor ALVAREZ (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.11.*

*Dr. René Vuskovic Bravo*  
Jefe de la Redacción.

# ANEXOS

## ACTAS APROBADAS

### LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 7ª, EN 19 DE JUNIO DE 1963

#### Ordinaria

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Alvarez (don Humberto).

Asisten los Senadores señores Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Allende, Ampuero, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Castro, Contreras Tapia, Corbalán (don Salomón), Correa, Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Jaramillo, Larraín, Letelier, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tomic, Vial y Videla.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

#### ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 4ª y 5ª, ordinarias, en 11 y 12 del presente, respectivamente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 6ª, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

---

#### CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

#### Oficios

Uno de la H. Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que aumenta los sueldos bases del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros de Chile.

—*Pasa a las Comisiones Unidas de Gobierno y de Defensa Nacional.*

Uno del señor Ministro de Obras Públicas, con el que da respuesta a una petición formulada por el H. Senador señor Castro sobre reconstrucción del muelle pesquero de Pichilemu.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

### Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, iniciado en una moción del H. Senador señor Pablo, que concede amnistía a don Juan Cifuentes Grez.

Dos de la Comisión de Obras Públicas recaídos en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, a los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la ley que creó el Colegio de Técnicos, a fin de que puedan inscribirse en él los egresados del Instituto Ferroviario "Carlos Arias Martínez".

2) El que concede nuevo plazo para inscribirse en los Registros de los Colegios de Ingenieros y de Técnicos.

—*Quedan para tabla.*

### Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Durán, Faivovich y Rodríguez, con la que inician un proyecto de ley que concede amnistía a los ciudadanos procesados o condenados por delitos contemplados en el D.F.L. N° 425, en el título 1° de la ley N° 12.927, en el título 2° del libro 3° del Código de Justicia Militar y en el título 1° del libro 2° del Código Penal, cometidos con anterioridad al 1° de junio de 1963.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una del H. Senador señor Eduardo Alessandri, con la que inicia un proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión a doña Ema Bravo vda. de Henríquez.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con motivo del homenaje que se rinde a la mujer en la persona de Valentina Tereshkova, usan de la palabra los señores Castro, González Madariaga y Pablo; en nombre de los Comités Comunista, Socialista y Vanguardia Nacional del Pueblo; Radical, y Democratacristiano, respectivamente.

A indicación del señor Quinteros, tácitamente se acuerda postergar para la siguiente sesión ordinaria, la discusión del informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que crea el departamento Pedro Aguirre Cerda.

*Segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el proyecto de ley que fija nuevas normas para el funcionamiento de la Superintendencia de Seguridad Social.*

Se inicia la discusión particular de este asunto.

De conformidad al artículo 106 del Reglamento, se dan por aproba-

dos los siguientes artículos que no han sido objeto de indicaciones en la discusión general ni de modificaciones en este segundo informe: 1º, 2º y 8º (pasa a ser 10), 10 (pasa a ser 12), 11 (pasa a ser 13), 14 pasa a ser 16), 15 (pasa a ser 17) y 17 (pasa a ser 20), y 1º y 2º transitorios.

En seguida, se consideran las modificaciones propuestas por las Comisiones:

#### Artículo 4º

Las Comisiones recomiendan rechazar este artículo que es del siguiente tenor:

“Artículo 4º—A contar del 1º de enero de 1964, todas las instituciones de previsión social quedarán sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social y les serán aplicables las disposiciones de las leyes y reglamentos de dicha Superintendencia, como asimismo, las normas contenidas en el D.F.L. Nº 47, de 1959”.

En discusión la proposición de la Comisión, usan de la palabra los señores Rodríguez, Pablo, Faivovich, Letelier, Vial y González Madariaga.

Cerrado el debate y puesta en votación, fundan su voto los señores Víctor Contreras, Barros y Ahumada. Terminada, se aprueba por 19 votos a favor, 4 abstenciones y 4 pareos que corresponden a los señores Eduardo Alessandri, Quinteros, Ampuero y Allende.

---

La Mesa da cuenta de que los señores Durán, Tomic, Sepúlveda, Bulnes, Gómez, Larraín, Curti, Jaramillo, Ahumada, Alessandri (don Fernando) Barrueto y Faivovich han renovado una indicación para rechazar el artículo 3º.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Rodríguez, Secretario, Quinteros, Palacios y González Madariaga.

---

Se suspende la sesión.

Durante este lapso, se produce acuerdo en orden a que las indicaciones deberán renovarse antes de darse por terminada la discusión del o los artículos en que ellas incidan. En caso contrario la Mesa deberá declarar aprobada la proposición respectiva de la Comisión.

Por esta única vez, se acordaría tratar la indicación, siempre que existiera unanimidad.

---

Reanudada la sesión, se solicita el asentimiento unánime de la Sala para tratar la indicación mencionada anteriormente, acuerdo que no se produce.

---

## Artículo 5º

Pasa a ser artículo 4º, con las siguientes enmiendas:

El inciso segundo pasa a ser inciso primero del artículo 5º con las modificaciones que se indicarán más adelante.

Agregar, los siguientes incisos, nuevos:

“En las instituciones cuyo personal no se rija por el Estatuto Administrativo, las facultades a que se refiere el inciso anterior se ejercerán previo sumario instruido por el Fiscal o Abogado que designe el organismo a que pertenezca la o las personas afectadas.

“Estos sumarios se iniciarán a requerimiento del Superintendente de Seguridad Social o por la institución respectiva, cuando así lo estimare necesario.

“Si el requerimiento del Superintendente no fuere cumplido en el plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha en que se haya recibido la resolución en que consta, el sumario se instruirá por la Superintendencia de Seguridad Social.

“Los sumarios que instruyan las instituciones de previsión tendrán una duración máxima de 30 días, prorrogables por el Superintendente. Las infracciones a lo dispuesto en este inciso, serán sancionadas por el Superintendente, previa investigación de los hechos.

“Las medidas disciplinarias que se soliciten en virtud de los sumarios a que se refiere el inciso anterior, serán apelables ante el Superintendente en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la fecha de la respectiva resolución y las que no fueren objeto de dicho recurso, se enviarán en consulta a dicho funcionario”.

---

Como se ha dicho, el inciso segundo del artículo 5º pasa a ser inciso primero del artículo 5º, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar la frase “En las instituciones cuyo personal no se rija por el Estatuto Administrativo, la resolución de la Superintendencia que disponga la suspensión o remoción de un empleado u obrero producirá el efecto de obligar”, por la siguiente: “La resolución de la Superintendencia que disponga la suspensión o remoción de un empleado u obrero de las instituciones indicadas en el inciso segundo del artículo anterior, obligará”.

Sustituir la palabra “estas” por “dichas”.

A continuación, agregar como inciso ségundo, nuevo, el siguiente:

“Esta disposición se aplicará previa ejecución del procedimiento que establece el artículo anterior”.

En discusión las enmiendas propuestas, ningún señor Senador úsa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

## Artículo 6º

Reemplazar las palabras “el artículo anterior” por “los artículos anteriores” y agregar después de la frase “de 1931”, reemplazando el pun-



to (.) que la sigue por una coma (,), la siguiente: “previa investigación de los hechos.”

En discusión la modificación propuesta, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se da por aprobada.

#### Artículos 7º y 8º, nuevos

Las Comisiones proponen consultar los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 7º—En contra de las medidas disciplinarias, únicamente, que adopte el Superintendente de Seguridad Social en uso de las nuevas facultades que le otorga el artículo 6º de la presente ley, que impongan las sanciones de los N.ºs. 2 y 3 del artículo 45 del D.F.L. N.º 251, de 1931, podrá reclamarse ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de diez días hábiles contado desde su notificación por carta certificada. Si el afectado tuviere su domicilio fuera del territorio jurisdiccional de dicha Corte, el término para reclamar se aumentará de acuerdo con la tabla de emplazamiento a que se refiere el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil.

“Para deducir las reclamaciones a que se refiere el inciso anterior, el afectado deberá consignar, previamente, en arcas fiscales, una suma de dinero equivalente a medio sueldo vital, escala a), del departamento de Santiago. Las sumas consignadas se ordenarán devolver por el Tribunal al reclamante o quedarán a beneficio fiscal, según se acogiere o no el reclamo interpuesto.

“La reclamación se tramitará breve y sumariamente y con preferencia y de ella se dará traslado, por seis días hábiles, al Superintendente de Seguridad Social, a quien se le tendrá como parte. Vencido este plazo, haya o no evacuado el traslado la Superintendencia, el Tribunal ordenará poner la causa en tabla y resolverá sin más trámite. En contra de la resolución que dicte la Corte, no procederá recurso alguno.”

“Artículo 8º—Vencido el plazo a que se refiere el inciso primero del artículo anterior sin que se hubiere interpuesto reclamo o rechazado éste, la resolución de la Superintendencia que aplique la medida disciplinaria del N.º 3 del artículo 45 del D.F.L. N.º 251, de 1931, a un Consejero, Director, Vicepresidente o Administrador de las instituciones sometidas a su fiscalización, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º, producirá plenos efectos legales una vez transcrita al afectado y al respectivo Consejo, Directorio o autoridad ejecutiva que correspondiere”.

En discusión estos artículos, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se dan por aprobados.

#### Artículos 7º y 12

Las Comisiones recomiendan aprobarlos con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 7º

Pasa a ser artículo 9º.

En su inciso primero reemplazar las palabras “quince días siguientes contados desde la notificación por carta certificada de la resolución que las impone”, por las siguientes “diez días siguientes al vencimiento del plazo para deducir la reclamación o que se refiere al artículo 7º o a contar del rechazo de ésta”.

#### Artículo 12

Pasa a ser artículo 14.

En su inciso primero reemplazar las palabras “Ingeniero 1º de Racionalización, uno” por “Expertos en Racionalización, dos”.

En discusión cada una de las enmiendas propuestas, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se dan por aprobadas.

#### Artículo 19, nuevo

Las Comisiones proponen consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 19.—Las normas de la presente ley no alteran las actuales facultades legales de la Contraloría General de la República”.

Se da cuenta de que los señores Ahumada, Bossay, Quinteros, González Madariaga, Correa, Barrueto, Jaramillo, Faivovich, Alessandri (don Fernando) y Enríquez, han renovado una indicación que tiene por objeto reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 19.—Las facultades que esta ley otorga a la Superintendencia de Seguridad Social en los artículos 4º y 6º corresponderán también a la Contraloría General de la República respecto de los servicios sometidos a su fiscalización.

“Se faculta al Presidente de la República para incluir en el texto refundido que está autorizado para fijar de acuerdo con el artículo 3º de la ley 14.832, las disposiciones de esta ley que se refieren a la Contraloría General de la República.”

En discusión la indicación renovada, conjuntamente con la proposición de las Comisiones, usan de la palabra los señores Letelier, Bossay, González Madariaga, Palacios, Pablo y Echavarri.

Por la vía de la interrupción, intervienen también los señores Faivovich y Rodríguez.

Cerrado el debate y puesta en votación la indicación, en el entendido de que si ésta se aprueba se daría por rechazado el informe en esta parte, se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 4 por la negativa, 2 abstenciones y 3 pareos que corresponden a los señores Frei, Barrueto y Eduardo Alessandri.

Queda, en consecuencia, aprobada la indicación.

Terminada la discusión de este asunto. Su texto aprobado es el siguiente:

#### “Proyecto de ley:

Artículo 1º—Corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social impartir a las instituciones sometidas a su control, instrucciones so-

bre procedimientos administrativos, organización y racionalización de funciones y dependencias, las que serán obligatorias.

Artículo 2º—Corresponderá al Departamento de Divulgación y Perfeccionamiento difundir los principios técnicos y sociales de seguridad social, mediante la divulgación de los textos legales correspondientes y del resultado de su aplicación. Le corresponderá, asimismo, la realización y promoción de cursos de perfeccionamiento técnico para el personal de las instituciones de previsión social. Con esta misma finalidad, la Superintendencia queda facultada para celebrar convenios con las Universidades del Estado o reconocidas por éste.

Para el ejercicio de las funciones a que se refiere el inciso anterior, se consultarán los recursos que el Superintendente estime necesarios en el presupuesto de la Superintendencia de Seguridad Social. Asimismo el Superintendente podrá ordenar que los funcionarios de las instituciones de previsión que señale, sean destinados en comisión de servicios a la Superintendencia, por períodos no superiores a 30 días.

Artículo 3º—Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar a que se refiere el artículo 15 del D.F.L. N° 245, de 1953, estarán sometidas al control y fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social y les serán aplicables todas las disposiciones de sus leyes y reglamentos orgánicos.

Artículo 4º—Declárase que las facultades disciplinarias concedidas a la Superintendencia de Seguridad Social por la Ley N° 13.211, podrán ser ejercitadas por ésta, respecto de todas las instituciones sometidas a su fiscalización.

En las instituciones cuyo personal no se rija por el Estatuto Administrativo, las facultades a que se refiere el inciso anterior se ejercerán previo sumario instruido por el Fiscal o Abogado que designe el organismo a que pertenezca la o las personas afectadas.

Estos sumarios se iniciarán a requerimiento del Superintendente de Seguridad Social o por la institución respectiva, cuando así lo estimare necesario.

Si el requerimiento del Superintendente no fuere cumplido en el plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha en que se haya recibido la resolución en que consta, el sumario se instruirá por la Superintendencia de Seguridad Social.

Los sumarios que instruyan las instituciones de previsión tendrán una duración máxima de 30 días, prorrogables por el Superintendente. Las infracciones a lo dispuesto en este inciso, serán sancionadas por el Superintendente, previa investigación de los hechos.

Las medidas disciplinarias que se soliciten en virtud de los sumarios a que se refiere el inciso anterior, serán apelables ante el Superintendente en el plazo de 5 días hábiles, contado desde la fecha de la respectiva resolución y las que no fueren objeto de dicho recurso, se enviarán en consulta a dicho funcionario.

Artículo 5º—La resolución de la Superintendencia que disponga la suspensión o remoción de un empleado u obrero de las instituciones indicadas en el inciso segundo del artículo anterior, obligará a la autoridad que corresponda de la respectiva institución a hacer efectiva la medida o a poner término a los servicios, en su caso. Respecto de los Con-

sejeros, Directores u otros ejecutivos que no tengan la calidad de empleados de dichas instituciones, bastará la resolución firmada del Superintendente imponiéndole las sanciones de suspensión o destitución para que surta, una vez transcrita al afectado y al respectivo Consejo, Directorio o autoridad ejecutiva que correspondiere, plenos efectos legales.

Esta disposición se aplicará previa ejecución del procedimiento que establece el artículo anterior.

Artículo 6º—Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Superintendencia de Seguridad Social en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 12.435, de las disposiciones de la ley Nº 13.211 y de lo prescrito en los artículos anteriores, éste podrá aplicar a los Consejeros, Directores, Vicepresidentes y Administradores de todas las instituciones sometidas a su fiscalización, que no dieren cumplimiento a sus instrucciones o dictámenes, las sanciones establecidas en los números 1, 2 y 3 del artículo 45 del D.F.L. Nº 251, de 1931, previa investigación de los hechos. La multa a que se refiere el Nº 2 de dicho artículo fluctuará entre medio y cinco sueldos vitales de la escala a) del Departamento de Santiago y podrá ser reiterada mientras se mantenga el incumplimiento; de ella responderá personalmente el infractor.

Artículo 7º—En contra de las medidas disciplinarias, únicamente, que adopte el Superintendente de Seguridad Social en uso de las nuevas facultades que le otorga el artículo 6º de la presente ley, que impongan las sanciones de los Nºs. 2 y 3 del artículo 45 del D.F.L. Nº 251, de 1931, podrá reclamarse ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de diez días hábiles contado desde su notificación por carta certificada. Si el afectado tuviere su domicilio fuera del territorio jurisdiccional de dicha Corte, el término para reclamar se aumentará de acuerdo con la tabla de emplazamiento a que se refiere el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil.

Para deducir las reclamaciones a que se refiere el inciso anterior, el afectado deberá consignar, previamente, en arcas fiscales, una suma de dinero equivalente a medio sueldo vital, escala a), del departamento de Santiago. Las sumas consignadas se ordenarán devolver por el Tribunal al reclamante o quedarán a beneficio fiscal, según se acogiere o no el reclamo interpuesto.

La reclamación se tramitará breve y sumariamente y con preferencia y de ella se dará traslado, por seis días hábiles, al Superintendente de Seguridad Social, a quien se le tendrá como parte. Vencido este plazo, haya o no evacuado el traslado la Superintendencia, el Tribunal ordenará poner la causa en tabla y resolverá sin más trámite. En contra de la resolución que dicte la Corte, no procederá recurso alguno.

Artículo 8º—Vencido el plazo a que se refiere el inciso primero del artículo anterior sin que se hubiere interpuesto reclamo o rechazado éste, la resolución de la Superintendencia que aplique la medida disciplinaria del Nº 3 del artículo 45 del D.F.L. Nº 251, de 1931, a un Consejero, Director, Vicepresidente o Administrador de las instituciones sometidas a su fiscalización, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º, producirá plenos efectos legales una vez transcrita al afectado y al respectivo Consejo, Directorio o autoridad ejecutiva que correspondiere.

Artículo 9º—Las multas que no fueren pagadas dentro de los diez

días siguientes al vencimiento del plazo para deducir la reclamación a que se refiere el artículo 7º o a contar del rechazo de ésta, se cobrarán ejecutivamente. Servirá de título ejecutivo, copia de dicha resolución firmada por el Superintendente. En el juicio ejecutivo que al efecto se siguiere, no será admisible otra excepción que la de pago, acreditado con el comprobante de ingreso de la Tesorería que corresponda.

Serán competentes para conocer de estos juicios los Tribunales del Trabajo del Departamento de Santiago y a la ejecución respectiva se aplicarán las normas contenidas en la letra E) del Título I del Libro IV del Código del Trabajo, a excepción de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 577. El producto de las multas ingresará en arcas fiscales. Las notificaciones y demás actuaciones judiciales en que deba intervenir un Ministro de Fe, podrán ser realizadas por el Receptor en lo Civil que, en cada caso y con el carácter de ad-hoc, designe el Tribunal.

Artículo 10.—En los juicios y gestiones judiciales en que fuere parte o tuviere interés la Superintendencia de Seguridad Social, estará exenta de efectuar las consignaciones ordenadas por las leyes.

Artículo 11.—El Superintendente de Seguridad Social gozará de la misma remuneración que el Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio y tendrá, para el nombramiento, promoción y remuneraciones del personal de su dependencia, las mismas facultades que las leyes confieren a este último. El decreto del Presidente de la República a que se refiere el inciso primero del artículo 4º del D.F.L. N° 252, de 1960, se dictará por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y con la firma del Ministro de Hacienda.

Artículo 12.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán al personal de la Superintendencia de Seguridad Social las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 6 de abril de 1960, para el personal de la Administración Civil del Estado.

Artículo 13.—La Ley General de Presupuestos asentará en sumas totales los fondos que sean necesarios, para el mantenimiento y desarrollo de la Superintendencia. Todos los gastos incluyendo la remuneración del personal, serán pagados por la Tesorería Fiscal respectiva, previo giro del Superintendente.

Artículo 14.—La Planta de la Superintendencia de Seguridad Social será la siguiente: Superintendente, uno; Intendente-Abogado, uno; *Departamento Jurídico*: Fiscal, uno; abogado primero, uno; abogado segundo, uno; abogados terceros, dos; abogados cuartos, dos; abogados quintos, tres; oficiales, dos; *Departamento Actuarial*: Ingeniero Jefe, uno; Actuario 1º, ingeniero, uno; Actuario 2º, ingeniero, uno; Actuarios 3º, dos; Calculistas, dos; *Departamento de Racionalización y Métodos*: Ingeniero Jefe, uno; Expertos en Racionalización, dos; Ayudantes, dos; *Departamento de Inspección*: Inspector Jefe Contador, uno; Auditor 1º, uno; Inspector Técnico de Construcciones, Ingeniero o Arquitecto, uno; Auditores 2º, dos; Auditores 3º, tres; Auditores 4º, cinco; Auditores 5º, seis; Ayudantes de Auditores, cuatro; *Departamento Médico*: Médico Jefe, dedicación exclusiva, uno; Médico Inspector, 36 horas, uno; Médicos Inspectores, 24 horas semanales, cada uno, dos; Médicos Asesores Clínicos de Especialidades de: Internista, uno; de Cirugía, uno; de Pe-

diatría, uno; de Ginecología y Obstetricia, uno; *Departamento de Divulgación y Perfeccionamiento*: Jefe, uno; Oficial 1º, uno; Oficial 2º, uno; *Secretaría General*: Secretario General, uno; Oficial 1º, uno; Oficiales 2º, tres; Oficiales 3º, tres; Oficiales 4º, dos; Oficiales 5º, tres; Mayor-domo, uno; Portereros, cuatro.

Los funcionarios de los departamentos de Inspección y Jurídico que designe el Superintendente, desempeñarán, respectivamente, las funciones de Oficial de Presupuesto y de Secretario de la Comisión Central de Reclamos de Medicina Preventiva.

Artículo 15.—Los profesionales funcionarios del Departamento Médico continuarán afectos a las disposiciones de la Ley N° 15.076, de 8 de enero de 1963.

Sin perjuicio de lo anterior, les serán aplicables los artículos 22, 23 y 24 de la Ley N° 13.211.

Artículo 16.—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 381 del DFL. N° 338, de 1960, se considerarán como empleados superiores, el Superintendente de Seguridad Social, el Fiscal y el Intendente Abogado.

Artículo 17.—El mayor gasto que represente la presente ley para la Superintendencia de Seguridad Social se financiará de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 219, de 1953.

Rebájase al uno por mil del presupuesto de las instituciones de previsión social los recursos destinados a financiar los gastos de la Superintendencia de Seguridad Social, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 3º del DFL. N° 219, de 1953. Exclúyese de este límite el ítem 15|04|104 "Compra de Casas y Edificios" del presupuesto de capital de la Superintendencia de Seguridad Social.

Artículo 18.—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, que tendrá número de ley, las diversas leyes relacionadas con la Superintendencia de Seguridad Social.

En todo lo que no contravenga a lo establecido en la presente ley, continuarán vigentes las disposiciones de los Decretos con Fuerza de Leyes N°s. 56|1790, de 1942, y 219, de 1953, de la Ley N° 13.211, de 21 de noviembre de 1958 y demás leyes especiales que se refieran a la Superintendencia de Seguridad Social.

"Artículo 19.—Las facultades que esta ley otorga a la Superintendencia de Seguridad Social en los artículos 4º y 5º corresponderán también a la Contraloría General de la República respecto de los servicios sometidos a su fiscalización.

Se faculta al Presidente de la República para incluir en el texto refundido que está autorizado para fijar de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 14.832, las disposiciones de esta ley que se refieren a la Contraloría General de la República."

Artículo 20.—La presente ley regirá desde el 1º de enero de 1963 y, a contar de esa misma fecha, regirá el encasillamiento del personal que se haga conforme a ella, como asimismo, el derecho a percibir la diferencia de remuneraciones que le correspondiere.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, el presupuesto de la Superintendencia se entenderá suplementado en las cantidades que fueren necesarias, con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 17.

## Artículos transitorios

Artículo 1º—Las modificaciones de rentas que se produzcan con motivo de la aplicación de la presente ley, no se considerarán ascensos y, en consecuencia, no afectará al personal lo dispuesto en el artículo 64 del DFL. N° 338, de 1960, ni le hará perder el derecho que se establece en los artículos 59 y 60 de dicho texto legal.

En ningún caso, la aplicación de la presente ley podrá significar disminución de remuneraciones para el personal en actual servicio.

Artículo 2º—Restablécese el artículo 2º, transitorio, de la Ley N° 13.211, de 21 de noviembre de 1958.”

## TIEMPO DE VOTACIONES

Indicaciones de los señores Frei, Larraín, Barros y Pablo, para publicar “in extenso” los discursos pronunciados por los señores Barros, Curti y Frei, respectivamente.

Tácitamente se dan por aprobadas.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se inician los

## INCIDENTES

A indicación de los señores Palacios, Allende y Barros, unánimemente se acuerda publicar “in extenso” los discursos pronunciados en esta sesión, en homenaje a la cosmonauta soviética.

*En seguida, de conformidad al artículo 69 del Reglamento, el señor Presidente anuncia que se agregarán a la tabla de Fácil Despacho, los siguientes asuntos:*

Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados que aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Letelier, que modifica el D.F.L. N° 280, de 1953, estableciendo que los profesores universitarios pueden desempeñar en propiedad sus respectivas cátedras en las diversas ramas de la enseñanza.

Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que declara aplicables las disposiciones de la Ley N° 12.446, a la Sección Profesional de la Fundación “Domingo Matte Mesías”, de Puente Alto.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Pablo, que autoriza la

erección de un monumento al ex Presidente de la República, don Juan Antonio Ríos Morales.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Torres, que modifica la Ley N° 14.101, en el sentido de autorizar la construcción de un hospital en una parte del terreno que por ella se expropia.

Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera del impuesto establecido en la ley N° 5.427, a la donación de un predio al Cuerpo de Bomberos de Graneros.

Informe de la Comisión de Hacienda que propone enviar al Archivo diversas iniciativas de ley.

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para contratar empréstitos.

Informe de la Comisión de Educación Pública que modifica la Ley N° 12.848, que traspasó a la Universidad Técnica del Estado la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía.

*Se da cuenta de que los señores Senadores que se indican han pedido se envíen, en sus nombres, los siguientes oficios:*

- A) Del señor Aguirre Doolan, a los siguientes señores Ministros:
- a) De Educación Pública, acerca de las materias que se indican:
    - 1.—Otorgamiento de calidad de fiscal al liceo particular de Curanilahue, y
    - 2.—Construcción de Escuela Mixta N° 18, de Ramadillas (Arauco).
  - b) De Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre reparación de edificio de estación de Curanilahue (Arauco). Provisión de vagones de primera clase en ferrocarril de Concepción a Curanilahue.
  - c) De Salud Pública, respecto de nombramiento de Director de Hospital de Curanilahue.
- B) Del señor Allende, a la Honorable Cámara de Diputados, relativo a antecedentes a proyecto de ley sobre remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.
- C) Del señor Barros, al señor Ministro de Obras Públicas, acerca de servicio de alcantarillado para localidad de Quintero.
- D) Del señor Contreras Labarca, a los siguientes señores Ministros:
- 1.—Del Interior, sobre las materias que se señalan:
    - a) Situación de obreros cesantes de Puerto Natales; y
    - b) Alumbrado eléctrico para diversas localidades de la provincia de Chiloé.
  - 2.—De Obras Públicas, respecto de recursos para construcción de camino de Mantilhue (Osorno).
  - 3.—De Hacienda, sobre entrega de fondos a Municipalidad de San José de la Mariquina.
- E) Del señor Contreras Tapia, a los siguientes señores Ministros:
- 1.—Del Trabajo y Previsión Social, sobre incumplimiento de obli-



- gaciones por Empresa Isidora Andía (Oficina Prosperidad), Topilla (Antofagasta).
- 2.—De Educación Pública, acerca de inclusión de personal de la Universidad de Chile en reajuste de remuneraciones del Magisterio;
  - 3.—De Obras Públicas, sobre servicio de alcantarillado para población de Pasaje Rojas, de Iquique;
  - 4.—De Hacienda, respecto de subvención para Asilo de la Infancia de Iquique; y
  - 5.—De Justicia, relativo a jornada de trabajo del personal de guardia armada de la Penitenciaría de Santiago.
- F) Del señor Sepúlveda, a los siguientes señores Ministros:
- 1.—De Salud Pública, sobre situación del personal del Hospital San José de Osorno;
  - 2.—De Obras Públicas, acerca de construcción de Hospital de Quilpué;
  - 3.—Del Interior, relativo a incorporación de Puangue Alto a comuna de Casablanca; y
  - 4.—De Educación Pública, respecto de inclusión de Escuela N° 98, de "El Retiro", Quilpué, en programa de construcciones escolares.

---

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios solicitados en la forma reglamentaria.

---

Por último, usa de la palabra el señor Ahumada, quien formula diversas observaciones, en primer término, acerca de las condiciones sanitarias de poblaciones de la localidad de Quintero; y, en seguida, sobre diversas necesidades de las provincias de O'Higgins y Colchagua.

En el curso de su intervención, el señor Senador solicita se envíen los siguientes oficios:

1.—Al señor Ministro de Salud Pública, transcribiéndole el texto de la primera parte de sus observaciones;

2.—Al señor Ministro de Educación Pública, respecto de construcción de edificio para la escuela N° 89, de Caupolicán, y de liceo fiscal para la localidad de Santa Cruz;

3.—A los señores Ministros de Obras Públicas y del Trabajo y Previsión Social, transcribiéndole sus observaciones sobre población para obreros en San Vicente de Tagua Tagua;

4.—Al señor Ministro de Obras Públicas, transcribiéndole el texto completo de su intervención;

5.—A los señores Ministros de Educación y Obras Públicas, respecto de construcción de liceo fiscal coeducacional, en Santa Cruz; y

6.—Al señor Ministro del Interior, sobre los siguientes puntos:

a) Construcción de local para la tenencia de Carabineros de Rosario Sur; y

b) Servicio de agua potable para la localidad de Puente Negro.

---

Se levanta la sesión.

## LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 8ª, EN 20 DE JUNIO DE 1963.

Especial

(De 11 a 13 horas)

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo), Correa (don Ulises) y González Madariaga (don Exequiel).

Asisten los Senadores señores Ahumada, Allende, Ampuero, Barros, Barrueto, Contreras Tapia, Corbalán (don Salomón), Corvalán (don Luis), Curti, Chelén, Echavarri, Enríquez, Gómez, Jaramillo, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda y Tomic.

Concurre, además, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Carlos Martínez Sotomayor.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

---

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

## Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo, en lo relativo a feriado anual para los empleados particulares y obreros.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que incorpora al departamento de Cauquenes en los beneficios de la ley que concedió franquicias tributarias a las viñas situadas al sur del río Perquilauquén.

—*Se manda archivarlo.*

---

*Problemas del Comercio internacional y de relaciones exteriores.*

Con relación a las materias del rubro, usan de la palabra los señores Corbalán (don Salomón), Ministro de Relaciones Exteriores, Barros y Tomic.

Por la vía de la interrupción, intervienen también los señores Allende y Rodríguez.

A indicación del señor Rodríguez, unánimemente se acuerda prorrogar, hasta por una hora, la presente sesión.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

## 1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE  
PRORROGA DEL PLAZO PARA PRESENTAR LA DE-  
CLARACION ESTIMATIVA DEL AVALUO DE LOS  
BIENES RAICES.

Santiago, 25 de junio de 1963.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo 1º—Concédese un plazo de tres meses, contados desde la fecha de vigencia de la presente ley, para que los contribuyentes a que se refiere el artículo 6º de la ley Nº 15.021 puedan presentar una declaración estimativa de sus propiedades.

Artículo 2º—Los contribuyentes que hubieren presentado sus declaraciones con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en el artículo 6º de la ley Nº 15.021 y aquellos que se acojan a lo dispuesto en el artículo anterior no sufrirán las sanciones que establece el artículo 91 del Código Tributario.”

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

## 2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE  
FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE  
ARICA.

Santiago, 25 de junio de 1963.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo 1º—Supleméntase el ítem 12/09/101-1 del Presupuesto de Capital de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, correspondiente al año en curso, en la cantidad de Eº 2.900.000, con el objeto de atender a la construcción de las obras del Puerto de Arica.

Artículo 2º—El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se cargará al rendimiento del impuesto establecido en el inciso tercero del

artículo 11 de la ley N° 12.084, según texto fijado por el artículo 13 de la ley N° 14.824, de 13 de enero de 1962, facultándose al Presidente de la República para decretar la disposición de estos fondos sin necesidad de acreditar el rendimiento de dicha ley.”

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE  
FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS  
DESTINADOS AL COLEGIO EL SALVADOR, DE SAN  
VICENTE DE TAGUA TAGUA.

Santiago, 25 de junio de 1963.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“*Artículo único.*—Autorízase la internación y libérase del pago de los derechos contemplados en la ley N° 3.852 y sus modificaciones posteriores, impuestos ad-valorem establecidos en el decreto de Hacienda N° 2.772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores, derechos consulares, impuestos adicionales de importación, tasas de almacenaje y movilización y, en general, de todo derecho, impuesto o tasa, vigente o futura que se perciba por intermedio de las aduanas, a una máquina segadora con motor a bencina BCS modelo 256, II Serie, con los siguientes implementos:

- 1.—Una sembradora aplicable a la misma segadora;
- 2.—Un rastrillo aplicable a la misma segadora, y
- 3.—Piezas de repuesto.

Dicha máquina segadora ha sido destinada al Padre Ricardo Frigerio, del Colegio El Salvador de San Vicente de Tagua-Tagua y llegó a Valparaíso en el vapor “Napoli”.

Si dentro del plazo de cinco años, contados desde la internación, se enajenaren a cualquier título los elementos a que se refiere el inciso primero, o se les diere un destino distinto del señalado, deberán integrarse en arcas fiscales los derechos, impuestos y tasas de cuyo pago libera la presente ley, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

## 4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE  
TRANSFERENCIA DE PREDIO FISCAL A LA GOTA DE  
LECHE ALMIRANTE VILLARROEL, DE TALCAHUANO.

Santiago, 25 de junio de 1963.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

*“Artículo único.*—Autorízase al Presidente de la República para transferir, a título gratuito, a la institución denominada Gota de Leche “Almirante Villarroel”, de Talcahuano, el predio fiscal ubicado en calle Blanco Encalada esquina de Angamos, de la citada ciudad de Talcahuano, comuna y departamento del mismo nombre de la provincia de Concepción, de 650 metros de superficie y comprendido dentro de los siguientes deslindes: Norte, terreno ocupado por la Cruz Roja; Este, Avenida Blanco Encalada; Sur, calle Angamos, y Oeste, terrenos particulares.

El terreno objeto de esta transferencia será destinado a los fines de beneficencia de la institución señalada en el inciso precedente.

El predio cuya transferencia se autoriza pertenece a uno de mayor extensión, que fue adquirido por el Fisco por expropiación, según escritura otorgada en Santiago, de fecha 11 de octubre de 1945 e inscrita a fs. 339 vta., N° 356, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1945.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

## 5

OFICIO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL EN  
RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS SEÑORES  
CONTRERAS (DON VICTOR), RODRIGUEZ, FAIVOVICH  
Y BARROS SOBRE PROBLEMAS DE FAMAE Y DE SU  
PERSONAL.

Santiago, 25 de junio de 1963.

Me refiero al Oficio N° 5.266 de 15.V.1963 de esa Corporación, relacionado con la petición de los HH. Senadores señores Víctor Contreras, Aniceto Rodríguez, Angel Faivovich y Jaime Barros, en orden a que este Ministerio acoja la solicitud formulada por empleados y obreros de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, referente a un plan de modernización y desarrollo de dicha Empresa y a un mejoramiento económico del personal.

Con fecha 7.V.1963 un grupo de empleados y obreros de FAMAE presentaron al señor Ministro del Interior un Memorial dirigido a S.E.

el Presidente de la República, que contempla los mismos puntos a que se refiere el Oficio de V.E. Dicho Memorial fue contestado en los términos que a continuación se exponen:

*I.—Afirmaciones y Peticiones de los Solicitantes.*

*A.—Bajas Remuneraciones.*

Debido, según los recurrentes, a que el personal de FAMAE no ha sido considerado en ciertos proyectos de leyes, como ha ocurrido con otros Servicios Públicos, sus remuneraciones son bajas y no guardan relación con las obtenidas por Instituciones reestructuradas. Comparan las rentas que perciben algunos Ingenieros y Técnicos de la Corporación de Fomento y de los Ferrocarriles del Estado con funcionarios de FAMAE.

Hacen presente que ignoran las causas por las cuales el Consejo de FAMAE no se ha preocupado de este grave problema.

Manifiestan, asimismo, que para los empleados administrativos el problema es más grave debido a que la experiencia adquirida en su carrera funcionaria de FAMAE, no sería aplicable en otras Empresas.

Expresan que en los últimos cinco años, y sin dar mayores datos, "el personal de FAMAE ha venido perdiendo el valor de sus rentas ante la dictación de leyes que la Empresa no las ha aplicado conforme a su contenido y en otras oportunidades procede a aumentar menos porcentaje que el indicado en la Ley".

Exponen que hay empleados hasta con 15 años de servicios que perciben una renta igual a la de un empleado recién contratado. Expresan que el sueldo máximo de los empleados de oficina asciende a E<sup>o</sup> 145,80, como sería el caso de los Contadores.

Afirman, asimismo, que a la fecha de la dictación de la Ley N<sup>o</sup> 14.688 había 300 obreros que ganaban menos del salario mínimo obrero, cantidad que subió en el año 1961 a más de 500 operarios. Para llegar a esta conclusión, comparan el salario mínimo industrial que ellos calculan, por ejemplo para el año 1963 de E<sup>o</sup> 0,227 hora con el que se paga en FAMAE en este período en E<sup>o</sup> 0,175 hora.

Acompañan al respecto un cuadro explicativo.

Exponen también que desde hace cuatro años no perciben gratificaciones como lo establece el D.F.L. N<sup>o</sup> 223.

*B.—Calidad Jurídica de FAMAE.*

Según los recurrentes, no está clara la situación de FAMAE en cuanto a si pertenece al Sector Público o al Sector Privado.

Agregan que la Ley 4.043 permitía un Consejero Obrero, el que fue suprimido con la dictación del D.F.L. N<sup>o</sup> 223 de 1953. Posteriormente afirman que antes existían dos Consejeros Empleados y dos Consejeros Obreros.

Expresan que la actual organización militar de la Empresa les impide hacer planteamientos colectivos de sus necesidades a la Dirección de la Fábrica y que por esta razón se desconoce la precaria situación

de su personal, lo que ha obligado a numerosos empleados y obreros a abandonar sus cargos.

Terminan manifestando, al respecto, que desde el año 1953 los empleados y obreros de FAMAE han trabajado incansablemente a fin de conseguir un proyecto de ley que arregle su situación económica y jurídica, otorgue beneficios tales como gratificaciones legales, mejores condiciones de trabajo y de bienestar social y que les conceda dos Consejeros Obreros y dos Consejeros Empleados en el Consejo de Vigilancia, a que les daba derecho la Ley N° 4.043, según ellos.

### *C.—Situación Actual de la Empresa.*

Hacen presente que FAMAE trabaja al 15% de su rendimiento máximo, situación que impediría cubrir los gastos de operación y que ha obligado a la Empresa a recurrir al Gobierno para obtener fondos necesarios para cancelar obligaciones que el ejercicio financiero no ha podido cubrir.

Agregan que el estado actual de los negocios no permite disponer de fondos para financiar nuevas instalaciones y fabricaciones. Afirman que no se ven posibilidades de mejorar esta situación y que los particulares carecen de interés en esta industria, que estiman inadecuada en su administración.

Sin perjuicio de lo anterior, exponen que es necesario establecer un plan de modernización y de desarrollo y que se otorgue a los servidores de la Empresa una fuente digna de trabajo y de bienestar.

Exponen que el personal de FAMAE ha tratado de interesar a los Poderes Públicos y que ha logrado que, en varias ocasiones, algunos Parlamentarios hayan expuesto en el Congreso su interés por legislar a favor de la Empresa.

Terminan haciendo presente que no han adherido a huelgas o paros y solicitan que S. E. el Presidente de la República designe una Comisión que estudie la situación de la Empresa, sus posibilidades reales, su justificación nacional y que redacte un plan que resuelva en el futuro su administración, campo de actividades y financiamientos necesarios.

## *II.—Criterio de la Dirección de FAMAE y del Ministerio de Defensa, sobre las materias expuestas.*

### *A.—Bajas Remuneraciones.*

FAMAE es una Empresa Autónoma del Estado que se ha mantenido, durante largos años, exclusivamente con lo que ella produce y, salvo en contadas ocasiones, se le han hecho aportes fiscales. Pertenece, como lo ha expresado en diversos informes la Contraloría General de la República, a la Administración Pública descentralizada. Las autoridades que la han administrado han procurado que ella no sea carga para el Estado y con este objeto han estado solicitando, en forma permanente, desde hace muchos años, que se provea a la industria de fondos para desarrollar sus actividades.

Mientras la Administración Central del Estado tiene a su cargo, como norma general, la prestación de servicios, FAMAE debe producir bienes. FAMAE obtiene sus fondos de su propia producción y la Administración Central, del Presupuesto Nacional. FAMAE se atiene a su Ley Orgánica y a las normas generales que reglan a este tipo de Empresas. La Administración Central, a las rígidas normas establecidas por ella. Es por esta razón que FAMAE no necesita ser reestructurada para elevar su capacidad productiva y para mejorar las rentas de los que colaboran a su producción. Basta que a FAMAE se le proporcionen los medios económicos suficientes que incrementen su capital de explotación, para que a través de esta cooperación económica se aumente la producción y la productividad. Así se podría elevar el nivel económico de quienes trabajan en ella.

Consecuente con lo anterior y como puede comprobarse con las Actas del H. Consejo de Vigilancia, la Dirección del Establecimiento ha estado insistiendo permanentemente ante las autoridades para que se le proporcionen los capitales que necesita. A modo de ejemplo, se indican las exposiciones que se hicieron en el Consejo directamente a los Ministros de Defensa señores Tobías Barros y Carlos Vial, a quienes se les invitó para tratar expresamente esta materia.

También son dignas de mencionar las gestiones efectuadas en varias ocasiones ante el Ministerio de Hacienda haciendo presente la urgente necesidad de contar con capitales adecuados para el desenvolvimiento de la Empresa.

Es así como, mientras FAMAE no cuenta con capitales suficientes para aumentar su producción, no podrá aumentar de remuneraciones a su personal, sin grave riesgo para su situación financiera. No obstante, las autoridades militares y el Supremo Gobierno, conscientes de esta situación y consecuentes con el espíritu de justicia social que regula todos sus propósitos, ha incluido en el proyecto de Ley que reajusta las remuneraciones de las Fuerzas Armadas, a los empleados y obreros de FAMAE.

En la presentación del grupo de empleados y obreros a S. E. el Presidente de la República, se comparan remuneraciones del personal de FAMAE con los funcionarios de la Corporación de Fomento y de los Ferrocarriles del Estado. Es obvio que los términos de comparación son improcedentes, por ser de muy diferente naturaleza las Instituciones y las funciones que el personal desarrolla.

Los empleados y obreros que han recurrido a S.E. el Presidente de la República, estiman que sus remuneraciones no se ajustan a las leyes. Ellos no han considerado la circunstancia que trabajan en una Empresa Estatal a la cual se le aplican los aumentos del Sector Público y no los del Sector Privado. Hasta la dictación de la Ley 14.688 eran iguales los salarios mínimos de la industria privada y del Sector Público (E° 0,130 por hora). Posteriormente, para los primeros rigió el aumento automático correspondiente al alza del costo de la vida. Por esta razón, en el año 1963 el salario mínimo para el Sector Privado asciende a E° 0,203 por hora (no como creen los recurrentes, de E° 0,227 por hora) y para el Sector Público a E° 0,175 por hora. La determinación de este mínimo se hizo tomando en cuenta las disposiciones legales referidas y el contenido



de la circular de la Superintendencia de Seguridad Social de enero de 1962. Además, se consultó a otros organismos estatales y se concluyó que ellos también aplicaban la Ley en la misma forma que lo hacía FAMAE. De esta manera, se colaboró al orden administrativo general, otorgando para los trabajadores de FAMAE un reajuste similar al de otros organismos estatales.

Los empleados de FAMAE, durante la última década, han recibido todos los reajustes que por leyes les han correspondido y, en algunas ocasiones, se han concedido aumentos voluntarios. Ejemplo de estos últimos han sido las asignaciones al personal con título y a los Técnicos, que se vienen otorgando desde hace algunos años.

Al personal se les ha otorgado todos los aumentos legales que han procedido y cuando la interpretación ha merecido dudas, se ha consultado a la Contraloría General de la República. Es interesante dejar constancia que en el dictamen del Organismo Contralor N° 3.686 de 1958, se reconoció expresamente a FAMAE la justicia de sus argumentaciones frente al diferendo sobre si procedía aumentar el 10% o el 20% sobre los sueldos y salarios, provenientes de la Ley 12.434.

Con respecto a la situación de los empleados, es necesario tener presente que a ellos se les paga, como mínimo, el sueldo vital, imputando a esta cantidad los reajustes del Sector Público. Cuando con estos reajustes no se ha alcanzado el mencionado sueldo vital, se les ha otorgado un aumento extra, hasta complementar dicha cantidad.

Los recurrentes estiman que sus remuneraciones son inferiores a los sueldos vitales y salarios mínimos debido, como se ha dicho, a que estiman que les corresponde percibir los aumentos del Sector Privado y del Sector Público. Es evidente que si lo legal fuera sumar ambos aumentos, los sueldos y salarios que perciben los empleados y obreros serían muy inferiores a esos presuntos mínimos legales. Pero es el caso que la Contraloría General de la República, en reiterados informes, ha expuesto que un reajuste es incompatible con el otro. Además, en la Ley 15.141, artículo 29, expresamente estableció la incompatibilidad.

Es conveniente destacar que, si bien es cierto que en algunos casos las rentas de empleados y obreros de FAMAE pueden estar por debajo de las del Sector Privado, no es menos cierto que el personal de FAMAE recibe otros beneficios que no tiene dicho Sector.

En efecto:

a) Todo el personal recibe quinquenios que significan para él un aumento de un 20% de su remuneración, por el primer quinquenio y del 15% más por cada uno de los siguientes, hasta completar seis, o sea, hasta un 95% en treinta años;

b) Los obreros perciben una asignación familiar (igual a la del Sector Público) que es prácticamente el doble de la que percibe el Sector Privado.

c) Todo el personal goza del derecho a jubilar en caso que dejen de laborar en la Industria por razones no imputables a ellos, al cumplir 10 ó 15 años en la Empresa, conforme a las prescripciones del D.F.L. N° 209 y no de las del Servicio de Seguro Social que afecta al resto de los obreros del país.

d) Todo el personal tiene un desahucio igual a un mes de remune-

raciones por cada año de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 20 años.

e) Tanto los obreros como empleados y sus familiares tienen derecho a medicina curativa. En numerosos casos, dicha atención médica es sin costo alguno y en otros, con tarifas reducidísimas. Los empleados del Sector Privado carecen de medicina curativa.

f) Por otra parte, algunos empleados y obreros de FAMA E ocupan casas de la Empresa, pagando arriendos bajísimos, lo que sin lugar a dudas es una evidente ayuda.

Para los efectos del encuadramiento de los funcionarios, existe un Cuadro de Funciones, en el cual se encasilla a todo el personal. Se trata de un cuadro en que se establecen funciones y rentas bases. El personal se mantiene en el grado o categoría correspondiente mientras desarrolla una función y es trasladado de grado o categoría, cuando cambia de actividad, sin perjuicio del derecho a quinquenios y a los reajustes legales o voluntarios.

Durante el año 1962, como resultado de concursos internos, se produjeron 64 aumentos de categoría y en lo que va corrido del presente año, se han producido 14 ascensos.

No es efectivo que el sueldo tope para un funcionario administrativo alcance a E° 145,80 ni tampoco es efectivo que empleados con 15 años de servicio perciban una remuneración igual a la de los recién entrados.

Hay empleados administrativos en III Categoría, con renta base de E° 201,83 y que con 4 quinquenios obtienen E° 333,00 mensuales. Además un empleado administrativo o técnico con 15 años de servicios tiene derecho a tres quinquenios, lo que significa un aumento de su remuneración base en un 50%. Mal puede afirmarse que el recién ingresado percibe la misma renta que aquel que goza de 3 quinquenios.

Como demostración de lo anterior se incluye un cuadro demostrativo de la situación general de empleados y obreros de FAMA E, en el que queda comprobado un manifiesto error en lo expuesto por los empleados y obreros firmantes de la petición al Supremo Gobierno, ya que no han considerado el beneficio de los quinquenios.

*Rentas y número de empleados que las disfrutan.*

(Sueldo base, quinquenios, asig. título y estímulo)

Desde E° 103,32 hasta E°	—,—	18 empleados
" " 103,33 " "	200,00	95 "
" " 200,01 " "	300,00	37 "
" " 300,01 " "	400,00	26 "
" " 400,01 " "	500 00	4 "
" " 500,01 " "	600,00	1 "
" " 600,01 " "	700,00	— "
" " 700,01 " "	800,00	1 "

Total . . . . . 182 empleados

No se consideran en este cuadro los médicos, la matrona y la telefonista, por gozar de un horario especial.

*Rentas del Personal de Obreros de FAMAE*

<i>Jornal hora según antecedentes presentados al Ministerio del Interior por un grupo de empl.</i>			<i>Jornal hora real de los Obreros de FAMAE, con quinquenios según Of. Sueldos y Jornales.</i>		
<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Nº Obreros</i>	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Nº Obreros</i>
Eº 0,138	Eº 0,174	15	Eº 0,138	Eº 0,174	23
" 0,175	" 0,237	515	" 0,175	" 0,237	312
" 0,238	" 0,322	217	" 0,238	" 0,322	234
" 0,323	" 0,400	58	" 0,323	" 0,400	153
" 0,401	" 0,500	15	" 0,401	" 0,500	84
			" 0,501	" 0,600	27
			" 0,601	" 0,700	12
			" 0,701	" 0,800	3
			" 0,801	" 0,900	1
			" 0,901	" 1,000	1
Total Obreros . . . . .					850

*B.—Calidad Jurídica de FAMAE y de su personal.*

La calidad jurídica de la Empresa y de su personal ha sido claramente definida por la Contraloría General de la República. Así, por ejemplo, en el Dictamen 16108 de fecha 19 de abril de 1956, expresamente se dice: "Las Fábricas y Maestranzas del Ejército constituyen una Empresa del Estado (Fiscal de Administración Autónoma), con personalidad jurídica y patrimonio propio y que se rige por un Estatuto especial (D.F.L. Nº 223 de 1953), sin perjuicio de sujetarse a las disposiciones o normas generales que le sean aplicables". En el mismo Dictamen se establece que "El Título IV Libro I del Código del Trabajo sobre contrato para empleados particulares y naturalmente toda la legislación complementaria, que ha pasado a formar parte integrante del mismo Título, debe ser aplicable a las Empresas Fiscales de Administración Autónoma, como FAMAE, en aquellos casos que la legislación especial no la deje sometida a normas propias".

Jurídicamente no existen problemas. Sin embargo, por el hecho que este personal no es imponente del Servicio de Seguro Social ni de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, sino de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y que sus reajustes de remuneraciones se determinan por las normas del Sector Público, se producen dificultades por los diferentes criterios para aplicar la legislación vigente.

Lo mismo ocurre con el derecho a la organización sindical. Se ha estimado por los peticionarios que este derecho es inaplicable por tratarse de una Industria que está destinada a servir a la Defensa Nacional. Tal vez desconocen que la improcedencia proviene por tratarse de una Empresa Estatal, en la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 368 del Código del Trabajo, no se permite dicha organización. El citado artículo en

su inciso primero dice textualmente: "No podrán sindicalizarse ni pertenecer a sindicato alguno, los empleados u obreros que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades o que pertenezcan a Empresas Fiscales".

En cuanto a las referencias que hacen a la Ley 4.043, antigua Ley Orgánica de FAMAE, en relación con el D.F.L. N° 223, nuevo Estatuto Orgánico de la Empresa, y a las gratificaciones para el personal, es necesario tener presente: a) Efectivamente el D.F.L. N° 223, al modificar la composición del H. Consejo de la Empresa, no contempló al Delegado Obrero que formaba parte del H. Consejo de Vigilancia (y no a cuatro, que nunca existieron, como lo afirman los recurrentes); y b) Concedió con cargo a utilidades un 20% para gratificar al personal, gratificación que sólo es procedente cuando hay utilidades que la permitan. Debido a que en estos últimos años no se han producido utilidades, nada se ha podido repartir. No se trata de una omisión legal sino de una situación económica que ha impedido el reparto de utilidades, pues es previa la existencia de tales utilidades a cualquier posible reparto de ellas.

### *C.—Situación actual de la Empresa.*

Es indudable que los firmantes de la presentación, han olvidado el espíritu que tuvo el Gobierno para crear las Fábricas y Maestranzas del Ejército (FAMAE). Este espíritu se expresa claramente en el artículo 1° del D.F.L. N° 223 de 1953, que dice: "...su objeto será la fabricación y reparación de elementos bélicos para satisfacer en la forma más amplia posible las necesidades de la Defensa Nacional".

"Podrá, además, fabricar y comerciar con toda clase de maquinarias, herramientas y artículos industriales".

De acuerdo a lo expresado, FAMAE está cumpliendo integralmente con su objetivo, ya que el rendimiento de su maquinaria en trabajo es el necesario para dar satisfacción a su Plan de Fabricaciones del año. Este Plan de Fabricaciones consulta: Fabricaciones Militares, fabricaciones a Particulares y al Departamento de Ventas. Lógicamente que en estos dos últimos Planes, la Dirección ha debido restringirse a aquellos artículos que le permitan competir en el mercado con las industrias especializadas. Ello se justifica por existir un alto porcentaje de maquinarias que son especialmente aptas para fabricaciones militares o que están anticuadas, desventajas que no le permiten competir con sus similares de las industrias privadas.

En todo caso no hay ninguna base para establecer que la Empresa está trabajando al 15% de su rendimiento máximo.

Se culpa a la Empresa de carecer de una adecuada administración industrial y que por esta razón no puede buscar financiamientos privados para sus planes. Esto en gran parte es efectivo, pero la única razón que existe para que esto ocurra, es el que las diversas Direcciones que se han sucedido, a partir del momento en que FAMAE no pudo competir con la industria privada en múltiples rubros, han querido mantener en actividad el total de sus talleres, para evitar el despido de gran cantidad de empleados y obreros. Lo lógico habría sido efectuar una reestructuración integral, manteniendo solamente la industria militar y aquella general que

le deportara un evidente interés comercial. Pero esta medida habría sido de un efecto antisocial de ciertas proporciones, que todos los Directores de la Empresa han tratado de evitar.

### III.—*Observaciones generales.*

Ha llamado la atención que el grupo de empleados y obreros que proporcionaron informaciones al Honorable señor Víctor Contreras, no se hayan dirigido primeramente a la Dirección del Establecimiento, con el objeto de formular alguna petición referente a las materias contenidas en su presentación. Más aún, si se atiende a la gravedad de todo lo expresado en ella.

La actitud asumida por este grupo de empleados y obreros constituyó una sorpresa para la Dirección de la Fábrica, ya que tampoco los Subdirectores o Jefes de Departamentos fueron advertidos de la iniciativa. Si ellos hubieran seguido el único camino que les competía, cual era el del conducto regular, se habrían encontrado con que el Director y sus colaboradores han estado permanentemente buscando una mayor expansión a las fabricaciones y para su colocación en el mercado y lo que resulta más paradójal aún, han estado preocupados de su situación económica, la que han hecho presente a este Ministerio; a su vez esta Secretaría de Estado ha considerado debidamente esta situación, cristalizándola en el Proyecto de Ley que aumenta las remuneraciones de las Fuerzas Armadas y que actualmente estudia el H. Congreso Nacional.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Julio Pereira L.*

## 6

### INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Talcahuano para contratar empréstitos hasta por una suma de dos millones de escudos, amortizables en 10 años.

La cantidad indicada se destinará a diversas obras de progreso de la comuna, entre las que se cuentan la construcción de un gimnasio cerrado, un aporte para la construcción de la Escuela Industrial y otro para la construcción de soleras, aceras y calzadas a cargo de la Dirección de Pavimentación Urbana. Además, se consultan fondos para obras de agua potable y alcantarillado, para mejoramiento del Mercado Central y del Mercado de la Población Las Higueras, para la terminación del Hospital, para adquisición o expropiación de terrenos, para la construcción de escuelas públicas, para renovación del material y construcción de edificios de bomberos, para la reparación de la Plaza Arturo Prat, para ampliación del Hogar de Niños Vagos, para obras de urbanización en la Avenida Blanco

Encalada y en el Cerro El Morro, para mejoramiento del Liceo Nocturno Pedro Aguirre Cerda, para mejoramiento del muro de contención de la Caleta de Pescadores de El Morro, para construcción de vías de acceso a la Isla Rocuant, para construcción de salas cunas en la Gota de Leche y ampliación del local de la Cruz Roja, para la habilitación de una Casa de la Cultura y Biblioteca, para la construcción de locales sociales para pescadores en las diversas Caleta de la comuna, para la construcción o habilitación de un local para la Escuela Técnica Femenina y ampliación del Liceo Coeducacional de Talcahuano, para la construcción del Liceo Nocturno Juan Bautista Etchegoyen y de la Escuela Vocacional N° 29, para la construcción del local social de la Sociedad Protectora de Empleados, para la instalación de una Oficina Asesora de Planeamiento y Urbanismo de la Municipalidad y para los gastos que demande la celebración del bicentenario de la fundación de Talcahuano.

Para los efectos que corresponden a las expropiaciones que sea necesario realizar, el proyecto hace la correspondiente declaración de utilidad pública y dispone el procedimiento a que se sujetará, el del Título IV del Libro IV del Código de Procedimiento Civil. El acuerdo municipal para cada expropiación deberá adoptarse por los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

Vuestra Comisión consideró especialmente que el enorme crecimiento demográfico, fabril y comercial de la comuna de Talcahuano, provocado por el auge de la industria de Huachipato, justifican la necesidad de mejorar los servicios generales y urbanos de la ciudad.

El servicio de los empréstitos que el proyecto autoriza contratar se financiará con la prórroga de un impuesto vigente del dos por mil adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, más el establecimiento de una nueva contribución adicional, también de un dos por mil. Debemos advertir que el 31 de diciembre de 1961 expiró el uno por mil adicional que se cobraba en virtud de la ley 12.434, de suerte que el aumento del nuevo dos por mil resulta menor si se considera que hasta hace poco tiempo subsistía la contribución vencida.

La comuna de Talcahuano tiene un avalúo imponible de E° 68.656.711 y la tasa actual de contribuciones a la propiedad raíz es de 13,85 por mil. La contribución de un 4 por mil anual produce un rendimiento de E° 274.000, cantidad que sirve ampliamente para la amortización y pago de los intereses de la deuda en los 10 años dispuesto por el proyecto.

El proyecto de ley en informe contiene las disposiciones comunes a este tipo de iniciativa y agrega una nueva, tendiente a evitar que las contribuciones adicionales que establece representen un impacto demasiado grande al entrar en vigor los nuevos avalúos en conformidad a la ley 15.021. La referida disposición autoriza al Presidente de la República para determinar una nueva tasa a los impuestos extraordinarios que contempla el proyecto desde la fecha en que empiece a regir el nuevo avalúo de la ley 15.021, con el objeto de armonizar su rendimiento a la suma necesaria para el cabal servicio del empréstito.

En atención a las consideraciones anteriores vuestra Comisión tiene

a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 24 de junio de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

## 7

INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA  
RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE MODIFICACION  
DEL ESTATUTO DEL MEDICO FUNCIONARIO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública tiene el honor de informaros un proyecto de ley, iniciado en una Moción del Honorable Senador señor Allende, destinado a adicionar el inciso décimosegundo del artículo 15 de la ley 15.076, sobre Estatuto del Médico Funcionario.

El proyecto en informe no tiene otro alcance que concordar esta disposición legal con otras de la misma ley y del D.F.L. N° 338, que hablan de "feriados", "permisos" y "licencias", como de tres situaciones diversas.

Por una omisión, en el artículo que se modifica, no se incluyó en su inciso décimosegundo, el vocablo "feriado", razón por la cual la Contraloría General de la República ha objetado sistemáticamente todos los decretos de nombramientos de reemplazantes de profesionales funcionarios que hacen uso de su feriado.

Esta omisión ha causado graves trastornos en el funcionamiento de la Asistencia Pública, principalmente, y de los Servicios de Urgencia y Residencias de Maternidades, en las que no se ha podido contar con reemplazantes de médicos que hacen uso de feriado legal.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Salud Pública ha estimado necesaria la modificación que se propone, en el sentido de agregar en el inciso décimosegundo del artículo 15 de la ley 15.076 la palabra "feriado" y, al efecto, os recomienda la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

*Artículo único.*—Agrégase, en el inciso décimosegundo del artículo 15 de la ley 15.076, a continuación de la palabra "licencia", y precedida de una (,), la palabra "feriado".

Sala de la Comisión, a 25 de junio de 1963.

(Fdo.): *Enrique Gaete Henning*, Secretario.

